



**Naciones Unidas**

**Tribunal Internacional para el  
enjuiciamiento de los presuntos  
responsables de las violaciones graves  
del derecho internacional humanitario  
cometidas en el territorio de la  
ex Yugoslavia desde 1991**

**Informe financiero y estados  
financieros comprobados**

**correspondientes al bienio terminado  
el 31 de diciembre de 2001 e**

**Informe de la Junta de Auditores**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones**

**Suplemento No. 5L (A/57/5/Add.12)**



**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 5L (A/57/5/Add.12)

**Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los  
presuntos responsables de las violaciones graves del  
derecho internacional humanitario cometidas en el  
territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

## **Informe financiero y estados financieros comprobados**

**correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre  
de 2001 e**

## **Informe de la Junta de Auditores**



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Cartas de envío . . . . .		v
I. Informe financiero correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 . . . . .	1–8	1
A. Introducción . . . . .	1–3	1
B. Sinopsis general . . . . .	4–8	1
Anexo		
Información complementaria . . . . .		3
II. Informe de la Junta de Auditores . . . . .	1–92	4
A. Introducción . . . . .	1–13	5
1. Recomendaciones anteriores que no se han aplicado plenamente . . . . .	8–11	6
2. Recomendaciones principales . . . . .	12–13	6
B. Cuestiones financieras . . . . .	14–30	8
1. Sinopsis general . . . . .	14–17	8
2. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	18	9
3. Obligaciones por liquidar . . . . .	19–23	9
4. Equipo no fungible . . . . .	24–25	10
5. Fondos fiduciarios . . . . .	26–27	10
6. Paso a pérdidas y ganancias . . . . .	28–29	10
7. Pagos a título graciable . . . . .	30	11
C. Cuestiones de organización . . . . .	31–91	11
1. Estrategia de conclusión . . . . .	31–43	11
2. Asistencia legal y reparto de honorarios . . . . .	44–73	13
3. Traducción de documentos relacionados con los juicios . . . . .	74–78	18
4. Ética . . . . .	79–82	19
5. Relaciones financieras entre la Sede de las Naciones Unidas y el Tribunal . . . . .	83–86	19
6. Nómina de los magistrados . . . . .	87–88	20
7. Seguridad de la tecnología de la información . . . . .	89–90	20
8. Casos de fraude y presunto fraude . . . . .	91	21

---

D.	Agradecimiento .....	92	21
	Anexo		
	Seguimiento de las medidas adoptadas con objeto de aplicar las recomendaciones formuladas en el informe de la Junta de Auditores correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 .....		22
III.	Opinión de los Auditores .....		24
IV.	Certificación de los estados financieros .....		25
V.	Estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 .....		26
	Estado financiero I Ingresos, gastos y variaciones de las reservas y los saldos de fondos correspondientes al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001 .....		27
	Estado financiero II Activo, pasivo, reservas y saldos de fondos al 31 de diciembre de 2001 .....		28
	Cuadro 2.1 Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001 .....		29
	Estado financiero III Corrientes de efectivo correspondientes al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001 .....		35
	Estado financiero IV Consignaciones correspondientes al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001 .....		36
	Anexo		
	Fondo Fiduciario para apoyar las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia .....		37
	Notas a los estados financieros .....		38

---

## Cartas de envío

28 de marzo de 2002

En cumplimiento del párrafo 11.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, tengo el honor de presentar los estados de cuentas del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, correspondientes al bienio comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, que apruebo por la presente. El Contralor ha preparado los estados financieros y ha certificado su conformidad.

También se han enviado copias de los estados financieros a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

*(Firmado)* Kofi A. **Annan**

Sr. Shauket A. Fakie  
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas  
Nueva York

---

27 de junio de 2002

Tengo el honor de transmitir los estados financieros del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, correspondientes al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001, que fueron presentados por el Secretario General. Esos estados financieros han sido examinados e incluyen la opinión de la Junta de Auditores.

Además, tengo el honor de presentar el informe de la Junta de Auditores con respecto a dichos estados de cuentas.

*(Firmado)* Shauket A. **Fakie**  
Auditor General de la República  
de Sudáfrica y Presidente de la  
Junta de Auditores de las Naciones Unidas

Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas  
Nueva York

## Capítulo I

### **Informe financiero correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001**

#### **A. Introducción**

1. El Secretario General tiene el honor de presentar su informe financiero sobre los estados de cuentas del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999. Los estados de cuentas consisten en cuatro estados financieros y las notas conexas.
2. El presente informe, los estados financieros comprobados y el informe de la Junta de Auditores, junto con el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se presentarán a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.
3. El presente informe financiero, que debe leerse junto con los estados financieros, también puede examinarse por sí solo. Se adjunta un anexo técnico que incluye la información que debe proporcionarse a la Asamblea General de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

#### **B. Sinopsis general**

4. En los estados financieros I a IV se resumen los resultados financieros del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondientes al bienio 2000-2001. El estado financiero I abarca todas las categorías de ingresos y gastos realizados en el bienio. El estado financiero II comprende un resumen del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2001. En el estado financiero III se resumen las corrientes de efectivo netas del Tribunal en el período y en el estado financiero IV se muestran las consignaciones y los gastos con cargo a las consignaciones realizadas durante el bienio.
5. Al 31 de diciembre de 2001, las cuotas para el Tribunal pendientes de pago ascendían a 24,2 millones de dólares, lo que representa un aumento de 5,6 millones en comparación con la cifra de 18,6 millones de dólares correspondiente al 31 de diciembre de 1999.
6. El presupuesto del Tribunal para el bienio 2000-2001 ascendió a 214,6 millones de dólares, consignado por la Asamblea General en sus resoluciones 54/239 y 55/225. Los gastos reales correspondientes al bienio ascendieron a 209,3 millones de dólares, lo que deja un saldo no comprometido de 5,3 millones de dólares. En el siguiente cuadro se muestran los gastos por categorías funcionales como porcentaje del total.

<i>Categorías funcionales</i>	<i>2001</i>	<i>1999</i>
Sueldos y gastos comunes de personal	79.1	81.2
Viajes	3.6	4.0
Servicios por contrata	4.3	0.7
Gastos de funcionamiento	8.4	8.6
Adquisiciones	4.6	5.5
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

7. En el siguiente cuadro se muestran las cifras de gastos por categorías funcionales en miles de dólares EE.UU.

<i>Categorías funcionales</i>	<i>2001</i>	<i>1999</i>
Sueldos y gastos comunes de personal	165 506	123 007
Viajes	7 575	6 004
Servicios por contrata	9 042	1 123
Gastos de funcionamiento	17 494	12 970
Adquisiciones	9 676	8 336
<b>Total</b>	<b>209 293</b>	<b>151 440</b>

8. Al final de 2001, los estados de cuentas del Tribunal mostraban un excedente de 16,4 millones de dólares procedentes de un saldo no comprometido de las consignaciones de 5,3 millones de dólares, economías netas de períodos anteriores por un monto de 6,9 millones de dólares y 2 millones de dólares por concepto de ingresos diversos y otros ajustes para el bienio. El saldo de 16,4 millones de dólares estará disponible para reducir las cuotas de los Estados Miembros.

## Anexo

### Información complementaria

1. El presente anexo contiene información complementaria que debe figurar en el informe del Secretario General.

#### Efectivo e inversiones

2. Las cifras correspondientes a efectivo que figuran en los estados financieros representan efectivo para gastos de funcionamiento en la Sede y en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en La Haya, así como depósitos bancarios que devengan intereses y cuentas a la vista. En el siguiente cuadro se presenta su desglose detallado en millones de dólares EE.UU.

Efectivo para gastos de funcionamiento	2,6
Depósitos a plazo y cuentas a la vista	7,6
<b>Total</b>	<b>10,2</b>

#### Cuotas recibidas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos

3. La Asamblea General autoriza al Secretario General a aceptar una porción de las cuotas de los Estados Miembros en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. Durante el bienio 2000-2001 no se pagaron contribuciones al Tribunal en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos

#### Paso a pérdidas y ganancias de pérdidas de bienes

4. Durante el bienio 2000-2001 se pasaron a pérdidas y ganancias bienes perdidos por un monto de 2.319.295 dólares (sobre la base de su valor original) de conformidad con la regla 110.15 de la Reglamentación Financiera Detallada. El registro de esas pérdidas hizo que el saldo de los bienes que figuraban en los libros concordase con la situación real. Los detalles de esos importes se pusieron en conocimiento de la Junta de Auditores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) de la regla 111.10 de la Reglamentación.

#### Pagos a título graciable

5. En el bienio 2000-2001 se efectuó un pago a título graciable por un monto de 4.975 dólares, de conformidad con el párrafo 10.3 del Reglamento Financiero. Los detalles de ese pago se pusieron en conocimiento de la Junta de Auditores.

## Capítulo II

### Informe de la Junta de Auditores

#### *Resumen*

La Junta de Auditores examinó las actividades del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. La Junta también realizó la auditoría de los estados financieros del Tribunal correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 y comprobaciones de la gestión que abarcó el sistema de asistencia letrada y el posible reparto de honorarios, la planificación estratégica, los contratos y adquisiciones, la gestión de la nómina de los magistrados, la gestión del activo y los fondos fiduciarios.

Las principales conclusiones de la Junta son las siguientes:

a) En el Tribunal se ha redactado una estrategia de conclusión que habrá de servir como instrumento de gestión por objetivos y según las fechas límite establecidas; esa estrategia sigue siendo un documento interno que no tiene carácter vinculante para todas las dependencias del Tribunal;

b) El sistema de asistencia letrada no permite un control suficiente de los gastos de la defensa y sus disposiciones contribuyen al riesgo de que se realicen prácticas de reparto de honorarios;

c) Algunos testigos que viajan a La Haya emprenden el viaje de vuelta sin haber sido llamados a declarar;

d) El Reglamento del Personal y las Reglas de Procedimiento y Prueba no fueron suficiente para impedir que algunos letrados de la defensa contrataran los servicios de un funcionario clave cuando todavía estaba en activo, lo que podría poner en peligro la independencia y la imagen de la institución. Tras la terminación de su contrato, se le asignó como letrado de la defensa y el Tribunal pagó sus honorarios en concepto de asistencia letrada;

e) El Tribunal paga su sueldo completo a un antiguo juez de la Corte Internacional de Justicia, que recibe también una pensión completa de la Corte.

La Junta formuló recomendaciones de que se formalizara y supervisara una estrategia de conclusión; que se mejorase el sistema de asistencia letrada y, al mismo tiempo, se limitara su costo; que se prohibiesen expresamente las prácticas de reparto de los honorarios y se penalizara el abuso de las peticiones sin fundamento; y que se mejorase la supervisión de las obligaciones, especialmente las relacionadas con las cargas de la defensa. También se han formulado recomendaciones sobre la custodia de los bienes y varias cuestiones administrativas de menor importancia. La Junta se complace en señalar que el Tribunal se ha comprometido ya a poner en práctica, en cierta medida, la mayoría de las recomendaciones.

En el párrafo 12 del presente informe figura una lista de las principales recomendaciones de la Junta.

## A. Introducción

1. La Junta de Auditores comprobó los estados financieros del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 correspondientes al bienio 2000-2001, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 74 (I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946. La comprobación se realizó con arreglo al artículo XII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y su anexo, y a las normas comunes de comprobación de cuentas aprobadas por el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Esas normas exigen que la Junta planifique y realice la comprobación de cuentas a fin de cerciorarse de que no haya inexactitudes de importancia en los estados financieros.

2. La comprobación de cuentas se llevó a cabo fundamentalmente para que la Junta pudiera formarse una opinión sobre si los gastos consignados en los estados financieros correspondientes al bienio 2000-2001 se habían efectuado con los propósitos aprobados por la Asamblea General; si los ingresos y los gastos se habían clasificado y consignado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada; y si los estados financieros reflejaban adecuadamente la situación financiera del Tribunal al 31 de diciembre de 2001. La comprobación de cuentas incluyó un examen general de los sistemas financieros y controles internos y un examen de prueba de los registros de contabilidad y otros comprobantes en la medida que la Junta consideró necesario para formarse una opinión acerca de los estados financieros.

3. Además de la comprobación de las cuentas y las transacciones financieras, la Junta realizó otros exámenes de conformidad con el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero. La Junta examinó fundamentalmente el sistema de asistencia letrada y el posible reparto de honorarios, la planificación estratégica, los contratos y adquisiciones, la gestión de la nómina de los magistrados, la gestión del activo y los fondos fiduciarios.

4. La Junta continuó su práctica de informar sobre los resultados de determinadas comprobaciones de cuentas mediante el envío a la Administración de cartas sobre asuntos de gestión que contenían observaciones y recomendaciones detalladas.

5. El presente informe abarca cuestiones que, en opinión de la Junta, deben señalarse a la atención de la Asamblea General. Las observaciones y conclusiones de la Junta se examinaron junto con el Tribunal, cuyas opiniones han quedado reflejadas convenientemente en el presente informe.

6. En su resolución 56/247 A, de 24 de diciembre de 2001, la Asamblea General hizo suya una recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/665, párr. 83) de que la Junta de Auditores proporcionase una evaluación especial de la eficacia de los instrumentos disponibles, incluida la capacidad de personal y de otra índole, para administrar, supervisar y controlar los gastos del sistema de asistencia letrada del Tribunal (véase también A/55/642, párr. 57). La Junta expresa sus reservas acerca del sistema de asistencia letrada en los párrafos 48 a 54 *infra* y considera que, aunque el auditor externo no está en condiciones de investigar las sospechas de prácticas de reparto de los honorarios, el sistema actual puede contribuir a aumentar el riesgo de que se realicen dichas prácticas.

7. Las principales recomendaciones de la Junta figuran en el párrafo 12. Las conclusiones se comunican detalladamente en los párrafos 14 a 91.

## 1. Recomendaciones anteriores que no se han aplicado plenamente

8. De conformidad con la sección A del párrafo 7 de la resolución 51/225 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1997, la Junta ha examinado las medidas adoptadas por el Tribunal para aplicar las recomendaciones formuladas en su informe correspondiente al bienio 1998-1999<sup>1</sup> y confirma que no quedan cuestiones pendientes. En el anexo del presente informe figuran detalles sobre las medidas adoptadas y las observaciones de la Junta al respecto.

9. De conformidad con la resolución 48/216 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, la Junta examinó también las medidas adoptadas por el Tribunal para aplicar las recomendaciones formuladas en su informe correspondiente al período concluido el 30 de junio de 1997<sup>2</sup>.

10. La Asamblea General, en su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, aceptó las recomendaciones de la Junta de Auditores para mejorar la aplicación de aquellas de sus recomendaciones aprobadas por la Asamblea, con sujeción a las disposiciones de la resolución. Las propuestas de la Junta, que se transmitieron a la Asamblea General en una nota del Secretario General (A/52/753, anexo), incluían los siguientes elementos principales:

- a) La necesidad de determinar calendarios de aplicación de las recomendaciones;
- b) La indicación de los funcionarios responsables;
- c) El establecimiento de un mecanismo eficaz para fortalecer la supervisión de la aplicación de las recomendaciones de las auditorías. Ese mecanismo podía consistir en un comité especial integrado por funcionarios de categoría superior o un funcionario encargado de coordinar las cuestiones de auditoría y supervisión.

11. La Junta observó que, en general, el Tribunal había cumplido esos requisitos.

## 2. Recomendaciones principales

12. Las principales recomendaciones de la Junta son que el Tribunal:

a) **Mejore la supervisión de los compromisos y examine la posibilidad de adoptar una solución alternativa a los artículos 23 y 24 de la directiva 1/94 del Tribunal, con miras a sustituir el sistema actual de honorarios por horas de los letrados por un sistema en el que se contemple una suma global o unos honorarios fijos para los pagos en concepto de asistencia letrada (párr. 23);**

b) **Cumpla con el Reglamento Financiero en lo que se refiere a la custodia adecuada del equipo no fungible y realice controles físicos periódicos de sus bienes conjuntamente, si fuera necesario, con otros equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno (párr. 25);**

c) **Solicite la aprobación de su estrategia de conclusión por el Consejo de Seguridad, con miras a ponerla en práctica lo antes posible (párr. 32);**

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5L (A/52/5/Add.12).*

<sup>2</sup> *Ibid., quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/52/5), vol. II, cap. II.*

d) **Formule definiciones de trabajo de términos como “indigencia” y “medios suficientes”; establezca criterios claros y cuantitativos para determinar si una persona sospechosa o acusada tiene derecho a beneficiarse, total o parcialmente, al sistema de asistencia letrada, incluida la determinación de un umbral financiero; y elabore una fórmula para determinar las contribuciones que hayan de aportar las personas que tengan derecho a beneficiarse parcialmente a la asistencia letrada (párr. 54);**

e) **Designé aleatoriamente a los letrados cuyos honorarios haya de pagar el Tribunal de entre una lista de abogados disponibles establecida por la oficina del Secretario (párr. 62);**

f) **Aclare los criterios sobre el contenido de las facturas y la evaluación de la razonabilidad de las cuentas de los equipos de la defensa, y considere la posibilidad de establecer un límite para los gastos de asistencia letrada de cada juicio (párr. 66);**

g) **Aunque reconoce las mejoras que recientemente se han elaborado o puesto en vigor para la concesión de asistencia letrada y la gestión de los honorarios de los letrados de la defensa, la Junta opina que las disposiciones de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la forma en que se han aplicado han limitado hasta ahora la eficacia en función de los costos de la gestión de la asistencia letrada y el control general del presupuesto (párr. 68);**

h) **Complete, con carácter de urgencia, la aplicación del código de conducta profesional para los letrados de la defensa y las normas para la vigilancia de su cumplimiento, que habrán de incluirse en las Reglas de Procedimiento y Prueba (párr. 73 a));**

i) **Tipifique como ilícita y prohíba de hecho la presentación de cuentas excesivas y las prácticas arbitrarias por parte de los letrados, el reparto de honorarios y la entrega de regalos entre los letrados y sus clientes o cualesquiera otras personas directa o indirectamente relacionadas con los acusados, así como la contratación de parientes por los letrados (párr. 73 b));**

j) **Cree un colegio de abogados que actúe de conformidad con las mejores prácticas internacionales de ética jurídica y que cuente con capacidad disciplinaria en caso de violación del código de conducta profesional y con salvaguardias adecuadas para que el Tribunal pueda constituirse en parte en los procedimientos disciplinarios y aplicar sanciones sin retrasos indebidos (párr. 73 c));**

k) **Incluya en el reglamento y el estatuto del personal del Tribunal una prohibición de la contratación, directa o indirecta, de funcionarios por los acusados durante un determinado número de años después de concluido su servicio con el Tribunal y añada una prohibición similar en el artículo 44 de las Reglas de Procedimiento y Prueba sobre las cualificaciones de los letrados (párr. 82);**

l) **Examine junto con la Sede de las Naciones Unidas las normas aplicables a los oficiales de las Naciones Unidas que perciben simultáneamente sueldos correspondientes al servicio activo en las Naciones Unidas y pensiones de la Organización, y adopte medidas para aclarar ese extremo lo antes posible (párr. 88).**

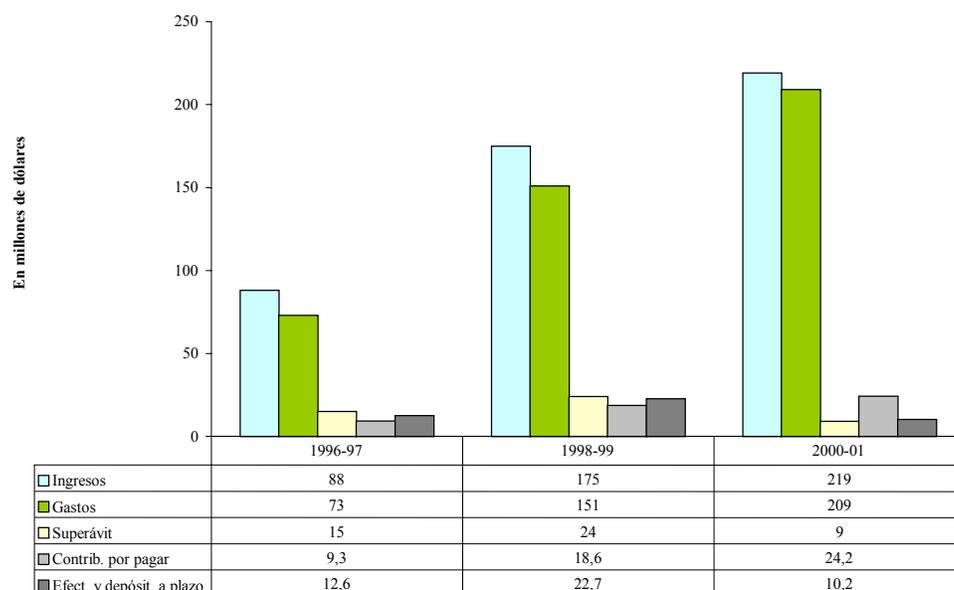
13. El resto de las recomendaciones de la Junta figuran en los párrafos 27, 29, 39, 43, 56, 72, 78, 84, 86 y 90.

## B. Cuestiones financieras

### 1. Sinopsis general

14. La Junta examinó los estados financieros para evaluar la situación financiera del Tribunal (véase el gráfico siguiente). El estado de ingresos y gastos para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 refleja un superávit de ingresos sobre los gastos de aproximadamente 9 millones de dólares (24 millones de dólares en el bienio 1998-1999).

#### Situación financiera



15. En el bienio 200-2001, los ingresos aumentaron un 25%, de 175 millones de dólares en 1998-1999 a 219 millones, debido a un aumento de las cuotas de 151,7 millones de dólares a 191,8 millones. Los gastos crecieron un 38%, de 151,4 millones de dólares a 209,3 millones, principalmente en gastos de personal (80% de los gastos totales) servicios por contrata (8%) y gastos de funcionamiento (8%). Los recursos no utilizados de 5 millones de dólares en el bienio 200-2001 se debieron principalmente a retrasos en la incorporación de magistrados *ad litem*.

16. Las obligaciones por liquidar del Tribunal aumentaron en un 12%, de 12,7 millones de dólares en el bienio 1998-1999 a 14,4 millones en el bienio 2000-2001. El total de los depósitos en efectivo y a plazo, incluido el efectivo disponible, descendió a 10,2 millones de dólares, en comparación con un pasivo de 23,5 millones. Ese desequilibrio entre el activo y el pasivo se debe principalmente al alto nivel de cuotas impagadas (24,2 millones de dólares, de los que el 30% han estado pendientes durante más de dos años).

17. La Junta concluye que la situación financiera al 31 de diciembre de 2001 es satisfactoria, pero señala una vez más el nivel cada vez mayor de cuotas impagadas. La Junta recomienda que se hagan nuevos esfuerzos por recaudar esas cantidades.

## **2. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas**

18. La Junta evaluó la medida en que los estados financieros del Tribunal correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 se ajustaban a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Ese examen indicó que la presentación de los estados financieros era, en general, coherente con esas normas.

## **3. Obligaciones por liquidar**

19. Las obligaciones pendientes del Tribunal en el bienio 2000-2001 ascendían a 14,4 millones de dólares, (véase el estado financiero II). Se produjo un aumento de 1,7 millones de dólares en comparación con el bienio anterior debido, principalmente, a contratos firmados al final del bienio para el alquiler del tercer edificio en La Haya (909.000 dólares) y para la adquisición de equipo para la automatización de oficinas (1.204.000 dólares).

20. El aumento de las obligaciones por liquidar se debió directamente, en parte, a la actividad jurisdiccional: 442.997 dólares para servicios de detención y 365.000 dólares para honorarios y viajes de letrados de la defensa. Las necesidades en esas esferas son bastante inciertas. Las sumas obligadas en 2000 para la Oficina de Asistencia Letrada y Defensa y para la Sección de Ayuda a las Víctimas y los Testigos se sobrestimaron en gran medida porque la Oficina de Asistencia Letrada y Defensa no pudo prever los costos a los que habría que hacer frente en el futuro, puesto que los letrados de la defensa no cumplen con la obligación de solicitar del Secretario autorización previa para todos sus gastos. El procedimiento actual de pagar unos honorarios por hora para los costos de la defensa no facilita la supervisión de dichos costos. El Tribunal ha introducido tan sólo parcialmente el enfoque de pagar una cantidad global o unos honorarios fijos para los pagos de la asistencia letrada, cuando la generalización de ese enfoque podría mejorar la supervisión y a limitar los costos.

21. En la regla 110.9 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas se establece que:

“las obligaciones pendientes para las cuales se hayan retenido consignaciones del ejercicio económico precedente conforme a los términos del párrafo 4.3 del Reglamento Financiero serán examinadas periódicamente por los oficiales certificadores o sus suplentes. Las obligaciones asentadas en las cuentas que, en opinión del Contralor, hayan dejado de ser obligaciones válidas se cancelarán inmediatamente y se anulará el crédito correspondiente. Si se determina que una obligación sigue siendo válida, se volverá a imputar a las consignaciones del ejercicio económico en curso”.

22. La Junta señaló que el volumen de trabajo relacionado con las certificaciones se había distribuido desigualmente entre los funcionarios, lo que condujo a una supervisión y un examen insuficientes de las obligaciones a lo largo del bienio que dio como resultado la cancelación de más de 6.1 millones de dólares en obligaciones pendientes arrastradas del presupuesto anterior.

**23. La Junta recomienda que el Tribunal mejore la supervisión de los compromisos y examine la posibilidad de adoptar una solución alternativa a los**

**artículos 23 y 24 de la directiva 1/94 del Tribunal, con miras a sustituir el sistema actual de honorarios por horas de los letrados por un sistema en el que se contemple una suma global o unos honorarios fijos para los pagos en concepto de asistencia letrada**

#### **4. Equipo no fungible**

24. El valor total del equipo no fungible que se explica en el párrafo c) de la nota 6 a los estados financieros ascendía a 14,3 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001. Ese activo está situado en La Haya (10,7 millones de dólares) y sobre el terreno (3,6 millones). En La Haya no se realizó un inventario exhaustivo al finalizar el año, como se establece en la regla 110,26 de la Reglamentación Financiera Detallada. El Tribunal declaró que se habían realizado ensayos de muestras semanales, pero no se proporcionó a los auditores documentación sobre los resultados o los ajustes resultantes. La Junta encontró discrepancias entre el inventario y su comprobación. En 2001 no se había realizado una comprobación física de los activos sobre el terreno debido, supuestamente, a restricciones en los gastos de viaje, aunque el Tribunal podría haber pedido a otros equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno que realizasen esas comprobaciones con un costo marginal o sin costo alguno. El Tribunal tiene ahora previsto explorar esa posibilidad.

**25. La Junta recomienda que el Tribunal cumpla con el Reglamento Financiero en lo que se refiere a la custodia adecuada del equipo no fungible y realice controles físicos periódicos de sus bienes conjuntamente, si fuera necesario, con otros equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno**

#### **5. Fondos fiduciarios**

26. Los fondos fiduciarios del Tribunal tienen que pagar un 13% en concepto de gastos de apoyo por la ejecución de programas extrapresupuestarios. La preparación de un presupuesto de apoyo para el uso de esos ingresos es competencia del Tribunal. Aunque el Tribunal ha basado siempre su presupuesto de gastos de apoyo en la hipótesis de que la totalidad de los ingresos por ese concepto estuvieran a su disposición, en enero de 2002 se le informó de que los gastos previstos en esa cuenta no podían ser aprobados debido a que la Sede de las Naciones Unidas había retirado 1,2 millones de dólares en concepto de servicios centrales prestados al Tribunal en Nueva York en relación con los fondos fiduciarios.

**27. La Junta recomienda que los presupuestos y planes de gastos se preparen sobre una base sólida y precisa, teniendo en cuenta unos ingresos suficientes en concepto de gastos de apoyo.**

#### **6. Paso a pérdidas y ganancias**

28. Durante el bienio 2000-2001, el Tribunal pasó a pérdidas y ganancias un total de 2.319.295 dólares. Esa suma comprendía 1.845.465 dólares correspondientes a equipo anticuado, 13.982 dólares correspondientes a equipo que se presumía perdido o robado, 216.556 correspondientes a equipo transferido o vendido a terceros y 243.292 dólares correspondientes a elementos de cuyo paso a pérdidas y ganancias no se daba el motivo. La Junta observó algunas dificultades de comunicación entre la Sede de las Naciones Unidas y el Tribunal acerca de este componente de las notas a los estados financieros.

29. **La Junta recomienda que la Sede de las Naciones Unidas y el Tribunal revisen sus procedimientos de comunicación para velar por que la separación de tareas y la presentación de información sobre los estados financieros sea coherente.**

#### 7. Pagos a título graciable

30. Durante el bienio se informó de un pago a título graciable de 4.975 dólares en relación con los gastos de traslado de una víctima.

### C. Cuestiones de organización

#### 1. Estrategia de conclusión

31. El costo anual del Tribunal casi se ha triplicado en los últimos dos bienios, como puede verse en los cuadros que figuran más arriba. El costo final durante toda su existencia sigue escapando al control. En 1993 el Consejo de Seguridad creó el Tribunal sin establecer un período definido para su mandato. En 2001, la administración del Tribunal creó un Consejo de Coordinación interno y ha redactado su propia estrategia de conclusión, que habrá de presentarse al Consejo de Seguridad, en la que se proponen tres fechas límite principales: 2004 para el enjuiciamiento, 2008 para los fallos iniciales y 2010 para las apelaciones. El Consejo de Coordinación se centra en los medios necesarios –magistrados, personal y normas de procedimiento– para alcanzar esos objetivos.

32. **La Junta encomia al Tribunal por haber tomado la iniciativa de crear un Consejo de Coordinación interno y redactar una estrategia de conclusión, y recomienda que solicite al Consejo de Seguridad la aprobación de esa estrategia con miras ponerla en práctica lo antes posible.**

33. El programa del Tribunal depende en parte de factores externos ajenos a su control, como la detención de los fugitivos, un retraso en la aprobación del presupuesto para 2002 (con efectos a partir del 15 de marzo de 2002) que produjo nuevos retrasos en la contratación de magistrados *ad litem* y del personal de apoyo conexas, y también medidas internacionales para velar por que los juicios sean justos y eficaces en el caso de que los tribunales nacionales continúen los procesos que el Tribunal no tenga tiempo para completar. El Tribunal confía en que la contratación de nueve magistrados *ad litem* le permitirá celebrar seis juicios simultáneamente.

34. La puesta en práctica de una estrategia de conclusión depende también de factores internos. El objetivo hasta la fecha era de 12 juicios, con una duración media de 12 meses, hasta 2008. Sin embargo, la duración media de los juicios en 2001 fue de 14 meses, dos meses más de lo previsto. Es posible que, en el futuro, los juicios se encuentren con nuevas con nuevas extensiones, que el Tribunal no ha contenido hasta ahora, en el contexto de un “procedimiento de acusación” en que el magistrado se dedica más a arbitrar que a dirigir los procesos y los juicios.

35. La enfermedad de un magistrado provoca la interrupción del juicio del que se ocupa, puesto que no hay normas para la sustitución ni hay sustitutos disponibles para que el juicio pueda continuar.

36. Los retrasos en las declaraciones de los testigos y en los interrogatorios en La Haya de testigos que ya han prestado testimonio mediante una declaración escrita,

con arreglo a la norma 92 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba, conducen a nuevos y costosos retrasos. El Comité de Coordinación del Tribunal no ha podido hasta ahora hacer que sus dependencias –las Salas, el Fiscal y el Secretario– se ajusten a las fechas límite. Así pues, los juicios podrían posponerse en el futuro.

37. Hay motivos de preocupación porque los equipos de la defensa, por motivos vinculados a la asistencia letrada como se informa más adelante, o mediante peticiones sin fundamento, podrían retrasar aún más el resultado de los juicios. Sin embargo, el Tribunal está aplicando la recomendación de la Junta de formalizar el sistema existente, hasta ahora oficioso, de controles y equilibrios además de proporcionar al Secretario la información que faciliten las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones sobre la eficacia del trabajo de los equipos de la defensa.

38. La Junta observa también que se prevé que el fondo fiduciario denominado “reglas sobre procedimiento” aporte una valiosa contribución al cumplimiento de las fechas límite. Ese fondo tiene por objeto prestar apoyo e impartir formación a los tribunales nacionales ante la perspectiva de los juicios “secundarios”, que pronto se celebrarán en la ex Yugoslavia, que reducirían el volumen de trabajo del Tribunal en años venideros.

**39. La Junta observa, sin interferir con el curso de la justicia, que en las condiciones actuales es poco probable que el Tribunal pueda cumplir el objetivo de 2010 establecido en su estrategia de conclusión. La Junta recomienda que, si las Naciones Unidas desean controlar el cada vez mayor costo final del Tribunal, el Tribunal en su conjunto y cada uno de sus componentes deben aplicar límites máximos vinculantes del presupuesto, fechas límite definitivas, indicadores conexos y medidas para resolver los obstáculos.**

40. Los objetivos de conclusión todavía no se han tenido plenamente en cuenta en lo que respecta a la gestión de los recursos humanos. La fecha límite prevista para la conclusión aún no ha impulsado al Tribunal a dejar de contratar personal y planificar su reducción gradual a niveles coherentes con unas fechas límite vinculantes.

**41. Aunque reconoce la independencia de las Naciones Unidas del nuevo Tribunal Penal Internacional creado en La Haya, la Junta observa que el recorte de personal del Tribunal podría facilitarse mediante el rediseño de personal y equipo en el marco de acuerdos apropiados entre las dos jurisdicciones.**

42. En su informe anterior, la Junta hizo hincapié en los costos relacionados con el gran número de testigos que viajaron hasta la sede del Tribunal pero no prestaron testimonio, con un costo doble cuando tuvieron que volver después. La recomendación de la Junta no se aplicó. El número de testigos que parten de la Haya sin haber testificado ha aumentado, de 76 a 92, y su porcentaje entre todos los testigos llamados a comparecer no decreció (11%). Los correspondientes gastos de viaje aumentaron de 125.000 a 144.000 dólares, y también lo hicieron las consecuencias humanas. La mayoría de las personas llamadas a comparecer son víctimas que no gozan de ninguna condición jurídica. Puede que las víctimas a las que se despide sin haber sido oídas no entiendan los motivos de su viaje y la cancelación de su testimonio. El Tribunal está examinando esa cuestión con miras a recuperar los gastos de viaje de los testigos citados innecesariamente.

**43. La Junta recomienda que, al tiempo que vela por el debido proceso legal, el Tribunal: a) enmiende su reglamento para ejercer un mayor control sobre las decisiones que afectan a su presupuesto y a los gastos derivados de los procesos;**

**y b) ponga en práctica normas estrictas relativas al número de testigos citados a comparecer en La Haya y su declaración.**

## **2. Asistencia legal y reparto de honorarios**

### **Reparto de honorarios**

44. En el contexto de los tribunales internacionales se entiende por reparto de honorarios el hecho de que los detenidos y sus letrados defensores compartan las sumas recibidas en concepto de honorarios. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General mostraron su preocupación por las implicaciones del supuesto reparto de honorarios en los tribunales internacionales para Rwanda y para la ex Yugoslavia. En respuesta a una solicitud de la Comisión Consultiva (A/55/642, párr. 57), la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta redoblaron sus esfuerzos por comprobar los rumores sobre las prácticas de reparto de beneficios entre los acusados y sus letrados defensores en el seno de los tribunales. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna realizó un examen detallado de las acusaciones relativas a los arreglos de reparto de honorarios en ambos tribunales en 2000 (A/55/759). En resumen, la Oficina concluyó que no podían probarse las acusaciones de reparto de honorarios, aunque existía la posibilidad de que se produjeran. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna recomendó también que se pusieran en práctica controles para evitar que se produjera esa práctica. Los documentos transmitidos a la Asamblea General el 1º de febrero de 2001 (A/55/759) y el 26 de febrero de 2002 (A/56/836) contenían recomendaciones apropiadas. La Junta se complace en observar que la Oficina ha asignado auditores residentes, y periódicamente también investigadores, al Tribunal.

45. La Junta, con el fin de no duplicar los recientes informes e investigaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se ha centrado en otros aspectos de la asistencia letrada, como se menciona en el informe de la Comisión Consultiva (A/56/665), y ofrece en el presente informe una evaluación especial de la eficacia de los instrumentos de que se dispone, incluidos los activos de personal y de otra índole, para gestionar, supervisar y controlar los gastos del sistema de asistencia letrada del Tribunal. La Junta ha realizado ese examen en relación con los factores que hacen aumentar los honorarios de los letrados y exponen al Tribunal al riesgo de que se produzca la práctica del reparto de honorarios.

46. El reparto de honorarios es una práctica supuesta que, hasta ahora, no está expresamente prohibida por ninguna norma aplicable al Tribunal. Esa práctica se realizaría de forma oculta, y posiblemente utilizaría los circuitos de blanqueo de dinero. La detección real del reparto de honorarios exigiría una investigación penal internacional y muy sofisticada, realizada conjuntamente por servicios fiscales y fuerzas de policía. Esa tarea debería realizarse principalmente en países que hasta ahora parecen haber estado poco dispuestos a cooperar a ese respecto. La supervisión de los gastos de asistencia letrada del Tribunal y la mejora de los controles preventivos establecidos podría ser útil, pero sería en buena medida ineficaz en el caso del reparto de honorarios y, en consecuencia, ese asunto queda en buena medida fuera de las competencias de la Junta de Auditores.

47. No se ha prohibido oficialmente el reparto de beneficios ni la entrega de regalos entre los letrados y sus clientes o cualquier otra persona directa o indirectamente relacionada con los acusados. Tampoco se ha prohibido la contratación de parientes por los letrados de la defensa, que es otra forma de reparto de honorarios: el

Tribunal informó a la Junta de que la contratación de familiares directos de los acusados se limitaba a encargos de poca importancia.

### **Asistencia letrada**

48. En su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999, la Junta prestó especial atención al continuo aumento de los gastos de defensa, como asistencia, honorarios, viajes, alojamiento, dictámenes forenses y expertos. La Junta señaló que el Tribunal había expresado su intención de examinar, como primera medida, su sistema de asistencia letrada, pero que después había optado por una moratoria sobre la aplicación de un nuevo sistema tras considerar una protesta de la mayoría de los letrados defensores asignados contra las revisiones anunciadas. No obstante, la Junta recomendó que el Tribunal revisara su sistema de asistencia letrada con miras a establecer controles más estrictos y límites de los gastos de defensa.

### *Establecimiento de la indigencia*

49. Las disposiciones sobre asistencia letrada están contenidas en los artículos 6 y 8 de la directiva 1/94 sobre la asignación de letrados defensores. De conformidad con el artículo 8, una persona sospechosa o acusada que solicite la asignación de letrado debe presentar pruebas de su incapacidad para contratarlo. En el artículo 6 se establece que las personas sospechosas o acusadas que carezcan de medios para contratar a un letrado, que se entiende como la capacidad de remunerar al letrado con los honorarios establecidos en la directiva, tendrá derecho a asistencia letrada pagada por el Tribunal. En el caso de las personas sospechosas o acusadas que cuenten con medios para financiar parcialmente sus gastos jurídicos, el Tribunal sufragará el resto.

50. Aunque no se estableció un umbral financiero para la recepción de asistencia letrada, el Tribunal, en la directiva 1/94, estableció unos honorarios para los letrados de entre 80 y 110 dólares por hora, en función de la experiencia, con un límite máximo de 175 horas facturables mensuales para un equipo de letrados normal compuesto de un letrado principal, un letrado auxiliar e investigadores o asistentes jurídicos. Con efectos a partir del 1º de enero de 2001, el Tribunal impuso límites máximos de los honorarios de la defensa para las fases previa al juicio y de apelación, asignando distintas duraciones máximas de acuerdo con tres niveles de dificultad de los casos. El número máximo de horas mensuales permaneció inalterado (350 horas para el letrado principal en lugar de 175 horas para el letrado principal y un letrado auxiliar), lo que significa que, con unos honorarios medios de 95 dólares por hora, el coste mensual de la defensa –sin incluir los gastos de investigación– asciende a 33.250 dólares. No se ha establecido ningún límite para el período del juicio. Los gastos en asistencia letrada no mostraron modificaciones de importancia en 2001.

51. Las decisiones del Tribunal sobre los límites horarios de la asistencia letrada suponen unos 360.000 dólares en un período de 12 meses. Ése es el umbral por debajo del cual se considera a una persona indigente y, por tanto, con derecho a asistencia letrada completa hasta esa cantidad. Ese umbral de indigencia no tiene precedentes, que la Junta conozca, en los tribunales europeos. No guarda relación alguna con el ingreso medio o los límites de la asistencia letrada aplicables en la mayoría de los Estados Miembros.

52. El Secretario del Tribunal respondió a la Junta que, en su opinión, la reducción del nivel de indigencia forzaría a los acusados a estar representados por letrados de

la ex Yugoslavia, pero que los niveles de indigencia se examinarían en la reunión plenaria de los magistrados en julio de 2002.

53. Así pues, las Naciones Unidas proporcionan asistencia letrada de forma casi automática. De 46 detenidos a fines del bienio 2000-2001 sólo dos no tenían derecho a asistencia letrada. El presupuesto asignado a los letrados defensores creció de 9 millones de dólares en 1998 hasta 11,7 millones en 1999, 10,8 millones en 2000 y 13 millones en 2001. Ese incremento está vinculado con el número de personas detenidas y con los diversos factores que afectan a la duración de los procesos y los juicios.

**54. La Junta recomienda que el Tribunal formule definiciones de trabajo de términos como “indigencia” y “medios suficientes”; establezca criterios claros y cuantitativos para determinar si una persona sospechosa o acusada tiene derecho a beneficiarse, total o parcialmente, al sistema de asistencia letrada, incluida la determinación de un umbral financiero; y elabore una fórmula para determinar las contribuciones que hayan de aportar las personas que tengan derecho a beneficiarse parcialmente a la asistencia letrada.**

*Procedimientos para verificar la situación financiera de una persona acusada*

55. El solicitante de asistencia letrada tiene que rellenar una declaración de medios. En el artículo 9 de la directiva 1/94 se establece que, en la medida de lo posible, la declaración de medios debe estar certificada por una autoridad competente bien del lugar dónde la persona sospechosa o acusada reside o es encontrada o de cualquier otro lugar que se considere apropiado según las circunstancias que deberá determinar el Secretario. Se considera que los resultados de esas indagaciones no son satisfactorios; al parecer los países a los que se solicita información muestran a menudo una falta de motivación, y a veces falta de voluntad, de responder al Tribunal.

**56. La Junta recomienda que el Tribunal establezca con los Estados Miembros relaciones claras y que puedan hacerse cumplir para velar por que proporcionen toda la asistencia razonablemente necesaria para verificar la situación financiera de las personas acusadas.**

57. La Junta observa que el Tribunal no exige el cumplimiento del artículo 8, en el que se establece que una persona sospechosa o acusada debe presentar pruebas de su incapacidad para remunerar a un letrado. A no ser que haya prueba en contrario, se considera que la persona sospechosa o acusada carece de recursos suficientes para sufragar los gastos de su defensa. En dos decisiones de la Sala de Primera Instancia y una del Vicepresidente, adoptadas ya en 1999, se concluyó que el Secretario no tenía justificación para retirar la asistencia letrada si no tenía pruebas de que el acusado podía sufragar total o parcialmente los gastos de su defensa, y que, si el acusado no fuese indigente, la carga de la prueba en lo que se refería al reembolso de los fondos correspondía al Secretario. En 1999, el Secretario revocó la asistencia letrada de siete acusados que habían recibido fondos importantes de subastas celebradas en su apoyo en sus países de origen. Esa revocación fue cancelada por la Sala de Apelaciones, que consideró que la oficina del Secretario no había establecido con precisión que los fondos estuviesen destinados a los acusados. Hasta el año 2002, el Secretario no había contratado ningún investigador o asistente para realizar indagaciones sobre el terreno destinadas a evaluar mejor la situación financiera de los acusados.

58. Para intentar superar esa dificultad, de conformidad con las recomendaciones 3 y 4 contenidas en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/55/759), el Secretario ha contratado recientemente a un investigador y un asistente que realizan indagaciones sobre el terreno para evaluar mejor la situación financiera de los acusados.

59. Además, el Tribunal no ha aplicado nunca el artículo 6 de la directiva, que establece el reparto de los gastos de la defensa entre el acusado y el Tribunal. La contratación del investigador en marzo de 2002 permitirá sintonizar mejor las decisiones a ese respecto.

#### *Asignación de un letrado defensor*

60. Normalmente el Tribunal designa a los letrados de acuerdo con la elección de los acusados, a diferencia de lo que sucede en las prácticas de asistencia letrada habituales en Europa. El Secretario verifica que el abogado elegido cuente con las cualificaciones necesarias para defender una causa ante el Tribunal y que no haya sido objeto de un proceso disciplinario en su país. El letrado debe ser miembro certificado de un colegio de abogados o profesor de derecho en una universidad, hablar uno de los dos idiomas de trabajo del Tribunal y presentar un *curriculum vitae*. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna ha recomendado también que se deberían examinar las condiciones que han de reunir los investigadores del equipo de abogados antes de aprobarlo, con el fin de impedir la contratación de familiares y minimizar así el riesgo de prácticas de reparto de los honorarios (íbid., recomendaciones 11 y 12).

61. En opinión de la Junta, la práctica de proporcionar al acusado la oportunidad de elegir a su letrado puede conducir a un aumento de los gastos del Tribunal y del riesgo de que se produzca la práctica de reparto de honorarios.

62. **La Junta recomienda que el Tribunal designe aleatoriamente a los letrados cuyos honorarios haya de pagar el Tribunal de entre una lista de abogados disponibles establecida por la oficina del Secretario.** La Junta se complace en observar que el Secretario ha confirmado que se presentaría una propuesta a ese respecto en la reunión plenaria de magistrados en julio de 2002.

#### *Verificación de las facturas de los letrados*

63. En el artículo 22 de la directiva 1/94 se establece que, cuando se haya asignado un letrado, los costos y gastos de la representación jurídica de la persona sospechosa o acusada realizados de forma razonable y necesaria serán sufragados por el Tribunal, con sujeción a la disponibilidad de fondos y a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y las prácticas aplicables de las Naciones Unidas.

64. El Secretario comprueba de forma cada vez más detallada las solicitudes de las defensas de pagos de asistencia letrada. Se corrigen las facturas, pero en ninguna estadística se describen los honorarios y cifras rechazadas o las correcciones introducidas por el Secretario. Nuestras comprobaciones de muestra (realizadas en abril y septiembre de 2001) mostraron reducciones de los costos de entre el 2,6% y el 8,9% de las cifras de las facturas presentadas. No hay directrices para velar por la coherencia de esas evaluaciones y verificaciones, cuyo efecto varía de una factura a otra. Esas directrices serían útiles como información para los letrados, así como para el

personal de la oficina del Secretario, para gestionar, supervisar y controlar las facturas.

65. La Junta se complace en observar que el Secretario tiene previsto presentar a los magistrados una propuesta para ajustar el sistema de pagos para la fase de la vista. Sin embargo, no se ha previsto un límite máximo del costo de los honorarios, puesto que el Tribunal considera que iría en contra del principio de un juicio justo y el control queda además asegurado por una auditoría estricta y no invasiva de las facturas de los letrados.

**66. La Junta recomienda que el Tribunal aclare los criterios sobre el contenido de las facturas y la evaluación de la razonabilidad de las cuentas de los equipos de la defensa, y considere la posibilidad de establecer un límite para los gastos de asistencia letrada de cada juicio.**

67. No siempre se limita el número de los testigos o el tiempo durante el que prestan testimonio a solicitud del fiscal o de la defensa o, en caso de ser así, no hay obligación de respetar esos límites. De esa forma, la defensa puede aumentar la duración del proceso y, por tanto, hacer aumentar el costo de la asistencia letrada. La Junta señala que recientemente se ha añadido un nuevo artículo a las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal que permite a éste rechazar las peticiones evidentemente carentes de fundamento y potencialmente costosas presentadas por los letrados. Ese artículo no se ha aplicado todavía.

**68. Aunque reconoce las mejoras que recientemente se han elaborado o puesto en vigor para la concesión de asistencia letrada y la gestión de los honorarios de los letrados de la defensa, la Junta opina que las disposiciones de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la forma en que se han aplicado han limitado hasta ahora la eficacia en función de los costos de la gestión de la asistencia letrada y el control general del presupuesto.**

69. El Tribunal ha informado a la Junta de que una interferencia excesiva con la libertad de las defensas pondría en duda las garantías del procedimiento de los acusados y podría invalidar todo el proceso judicial.

**70. En opinión de la Junta, las mejores prácticas judiciales internacionales dictan normalmente que debe alcanzarse un equilibrio, al igual que en cualquier otra actividad de servicio público, entre las ambiciones judiciales y las restricciones presupuestarias.**

71. En vista del análisis realizado más arriba del umbral de indigencia para la asistencia letrada en unos ingresos anuales de cerca de 360.000 dólares, la Junta de Auditores opina que el riesgo de que se adopten prácticas de reparto de honorarios está parcialmente relacionado con el alto nivel del umbral de indigencia, así como con la falta de límites en la cantidad dedicada a asistencia letrada durante la duración del proceso, y que esos factores hacen aumentar las cifras en juego y el riesgo de que se compartan.

**72. Aunque tiene presentes las preocupaciones del Tribunal por los derechos jurídicos de las defensas, la Junta recomienda que se reduzcan las cifras anuales y totales destinadas al pago de asistencia letrada como medida preventiva contra la posibilidad del reparto de honorarios, así como para economizar recursos.**

73. **La Junta recomienda que el Tribunal complete, con carácter de urgencia, la aplicación de:**

a) **El código de conducta profesional para los letrados de la defensa y las normas para la vigilancia de su cumplimiento, que habrán de incluirse en las Reglas de Procedimiento y Prueba;**

b) **La prohibición oficial del reparto de honorarios y la entrega de regalos entre los letrados y sus clientes o cualesquiera otras personas directa o indirectamente relacionadas con los acusados, así como la contratación de parientes por los letrados;**

c) **La creación de un colegio de abogados que actúe de conformidad con las mejores prácticas internacionales de ética jurídica y que cuente con capacidad disciplinaria en caso de violación del código de conducta profesional y con salvaguardias adecuadas para que el Tribunal pueda constituirse en parte en los procedimientos disciplinarios y aplicar sanciones sin retrasos indebidos;**

d) **La adopción de procedimientos apropiados para declarar ilícitas y prohibir las prácticas de cobro excesivo de honorarios, peticiones carentes de fundamento y reparto de honorarios por los letrados.**

### **3. Traducción de documentos relacionados con los juicios**

74. Muchos documentos, desde el inicio del proceso (acusación) hasta el final (fallo de apelación) tienen que traducirse de los idiomas bosnio/serbio/croata al inglés y al francés y viceversa. Al 14 de enero de 2002, la Dependencia de Traducción al Inglés tenía un volumen de trabajo atrasado de 13.161 páginas. Con arreglo a las normas de las Naciones Unidas (5 páginas al día y 21 días laborables al mes), para completar esa labor serían necesarios 4 meses de trabajo de todo el equipo disponible. El retraso de las fechas límite es la norma, y ello puede afectar a todos los costos del Tribunal.

75. Las dificultades en la contratación de traductores de alto nivel, debidas a unos requisitos de competencia difíciles de encontrar en el mercado, no permiten a la Sección de Servicios de Conferencias e Idiomas aumentar su producción. Ello hace necesario recurrir a contratos de corto plazo y de personal independiente de alto costo.

76. El número de páginas traducidas por cada caso va en aumento, hasta llegar a más de 18.000 páginas, pero parece que durante el proceso no se hace referencia a más del 5 al 10% de los materiales traducidos, lo que significa que entre el 90 y el 95% de los documentos tienen poco o ningún uso y el costo de su traducción es un derroche de recursos.

77. El aumento del número de documentos traducidos tiene efectos secundarios costosos. Va seguido necesariamente de un aumento del trabajo de los letrados de la defensa y de los honorarios de asistencia letrada, que a su vez puede afectar a la totalidad del proceso judicial por el retraso de los juicios. Ello contradice los objetivos oficiales de reducir la duración de los juicios y aumentar el número de casos al año.

**78. La Junta recomienda que el Tribunal vuelva a examinar su política y su capacidad de traducción con miras a reasignar las prioridades y que sea mucho más selectivo al elegir documentos cuya utilización ante el Tribunal sea probable. La Junta encomia al Tribunal por haber emprendido un examen de la**

**asignación de personal de traducción y por haber establecido una base de datos y un sistema de control de documentos para supervisar la corriente de trabajo y el costo de la traducción.**

#### **4. Ética**

79. En diciembre de 2001, un funcionario clave, auxiliar especial del Presidente y anteriormente miembro del equipo del Fiscal, dejó su empleo con el Tribunal. Antes de su dimisión, había sido contratado como letrado de la defensa de acusados procesados por el Tribunal. En los dos puestos que ocupó en el Tribunal, ese funcionario estaba en posesión de información confidencial relacionada con las investigaciones y juicios en que es ahora parte, en beneficio de los acusados. El Tribunal informó a la Junta de que ese funcionario había sido asignado como letrado defensor y pagado como tal por el Tribunal únicamente después de la terminación de su contrato, es decir, se le incluyó en el registro del Tribunal y fue pagado por éste en su nuevo puesto como letrado defensor de un acusado con arreglo a las disposiciones relativas a la asistencia letrada. Aunque ya había ocurrido anteriormente un caso de esa índole, no había ninguna norma en vigor para detectar y prevenir esas situaciones.

80. La aceptación, por segunda vez en la historia del Tribunal, de un caso similar podría despertar sospechas de la posibilidad de corrupción del personal por los acusados. Ello conlleva un riesgo para la neutralidad del Tribunal y para la imagen de las Naciones Unidas, y para la posible reducción de la eficacia en función de los costos de todo el proceso.

81. El Tribunal ha adoptado medidas al respecto para el futuro. Desde que ocurrió esa situación se han incluido nuevas obligaciones del personal en la declaración que firman los nuevos empleados, obligaciones que no desaparecen con la separación del servicio. Sin embargo, todavía no figura ninguna disposición sobre conflictos de intereses en el párrafo 44 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, en el que únicamente se establece que se considerará que un letrado está cualificado para representar a una persona sospechosa o acusada si el letrado certificada a satisfacción del Secretario que está facultado para practicar el derecho en un Estado o es profesor de derecho en una universidad y habla uno de los dos idiomas de trabajo del Tribunal. Se está considerando la posibilidad de incluir un nuevo artículo sobre la cuestión en el código de conducta profesional del Tribunal que se publicará en el futuro. El Secretario está preparando también una instrucción administrativa y un proyecto de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba, pero hizo hincapié en que el derecho a la libertad de practicar una profesión se vería afectado por una práctica de esa índole.

82. **La Junta recomienda que el Tribunal adopte nuevas medidas mediante:**  
**a) la inclusión en el reglamento y el estatuto del personal del Tribunal de una prohibición de la contratación, directa o indirecta, de funcionarios por los acusados durante un determinado número de años después de concluido su servicio con el Tribunal y b) la adición de una prohibición similar en el artículo 44 de las Reglas de Procedimiento y Prueba sobre las cualificaciones de los letrados.**

#### **5. Relaciones financieras entre la Sede de las Naciones Unidas y el Tribunal**

83. El Tribunal supervisa todos sus cargos diferidos y los expone en una nota de pie de página a los proyectos de estados financieros que envía a la Sede de las

Naciones Unidas. Esa operación, que consume mucho tiempo, no tiene ninguna utilidad para Nueva York, puesto que las cantidades presentadas por el Contralor de las Naciones Unidas en la versión definitiva de los estados financieros se recogen, por segunda vez y sin tener en cuenta los datos remitidos desde La Haya, del Sistema Integrado de Información de Gestión en Nueva York.

**84. La Junta observa que esa duplicación del trabajo tiene poco sentido y recomienda que se le ponga fin.**

85. Como se menciona en el párrafo 26 supra, en el presupuesto se incluye un cargo del 13% a los fondos fiduciarios, en concepto de gastos de apoyo, como ingresos que deben compartir la Sede las Naciones Unidas y el Tribunal. La Sede de las Naciones Unidas ha cargado la suma de 1,2 millones de dólares por servicios centrales prestados en Nueva York en nombre del Tribunal, sin ninguna documentación justificativa de esa cifra.

86. La Junta recomienda que la Sede de las Naciones Unidas rinda cabalmente cuentas al Tribunal e instituciones similares, especialmente en la etapa de preparación del presupuesto, de los gastos de apoyo que les carga.

## **6. Nómina de los magistrados**

87. En el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los magistrados *ad litem* se establece que el magistrado que se haya jubilado del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o la Corte Internacional de Justicia y reciba una pensión de jubilación de ellos no podrá continuar recibiendo esa pensión de jubilación durante el tiempo en que preste servicio en calidad de magistrado *ad litem* (A/55/756, párr. 21). Esa norma no se aplica a los magistrados permanentes, aunque se encuentran en una situación más estable, con unos emolumentos establecidos en 160.000 dólares al año. Uno de los magistrados permanentes ha venido percibiendo simultáneamente, desde 1997, un sueldo del Tribunal y una pensión de la Corte Internacional de Justicia; ese magistrado señaló la cuestión a la atención de la Sede las Naciones Unidas en una carta a la que no recibió respuesta. La pensión anual de un miembro de la Corte que haya prestado servicio por un mandato completo de nueve años está establecida en la mitad del sueldo anual, es decir 80.000 dólares al año.

**88. La Junta recomienda que: a) las Naciones Unidas examinen de forma coherente las normas aplicables a los oficiales de las Naciones Unidas que perciben simultáneamente sueldos correspondientes al servicio activo en las Naciones Unidas y pensiones de la Organización, y b) que el Tribunal adopte medidas para aclarar ese extremo lo antes posible.**

## **7. Seguridad de la tecnología de la información**

89. La Junta ha comprobado los sistemas informatizados de adquisiciones y viajes. El sistema de viajes incluye controles que garantizan, en general, su fiabilidad, pero se han formulado recomendaciones de carácter técnico para mejorarlo. El sistema de información sobre adquisiciones presenta graves inconvenientes técnicos y de organización. La seguridad es deficiente en el caso de ambas aplicaciones, que tienen hasta siete administradores y carecen de un sistema seguro de almacenamiento de contraseñas. La documentación de los usuarios era insuficiente y a veces inexistente.

90. **La Junta ha recomendado que se introduzcan mejoras técnicas en los sistemas informatizados de adquisiciones y viajes, y el Tribunal se ha mostrado de acuerdo. Para mediados de 2002 se habían aplicado, o se encontraban en avanzado estado de aplicación, soluciones adecuadas.**

**8. Casos de fraude y presunto fraude**

91. No se informó a la Junta de ningún caso de fraude o presunto fraude durante el bienio 2000-2001.

**D. Agradecimiento**

92. La Junta de Auditores desea expresar su agradecimiento por la colaboración que prestaron el Secretario y el personal del Tribunal y la Secretaría de las Naciones Unidas.

*(Firmado)* Shauket A. **Fakie**  
Auditor General de la República de Sudáfrica

*(Firmado)* Guillermo N. **Carague**  
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

*(Firmado)* François **Logerot**  
Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

27 de junio de 2002

## Anexo

### Seguimiento de las medidas adoptadas con objeto de aplicar las recomendaciones formuladas en el informe de la Junta de Auditores correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999<sup>a</sup>

La Junta ha hecho un seguimiento de las medidas adoptadas por el Tribunal con objeto de aplicar sus recomendaciones formuladas en el contexto de su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999. En el cuadro A.1 se resume el estado de aplicación de todas las recomendaciones anteriores, mientras que en el cuadro A.2 se detallan concretamente las recomendaciones que no se han aplicado y las recomendaciones cuya aplicación está en curso que requieren algún comentario.

En el informe correspondiente al bienio 1998-1999 se formularon en total tres recomendaciones. Todas ellas estaban en curso de aplicación.

#### Cuadro A.1

##### Resumen del estado de aplicación de las recomendaciones correspondientes al bienio 1998-1999

<i>Tema</i>		<i>Aplicada</i>	<i>En curso de aplicación</i>	<i>Por aplicar</i>	<i>Total</i>
A. Cuestiones financieras					
Contabilidad e informes financieros					
		-	párr. 10 a)-	-	-
<b>Subtotal</b>	<b>número</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
	<b>porcentaje</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>
B. Cuestiones de gestión					
Gestión del programa					
		-	párr. 10 b) párr. 10 c)	-	-
<b>Subtotal</b>	<b>número</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
	<b>porcentaje</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>
<b>Total</b>	<b>número</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
	<b>porcentaje</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>

<sup>a</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5L (A/52/5/Add.12), cap. II.

## Cuadro A.2

**Detalles sobre recomendaciones anteriores que estaban en proceso de aplicación o no se habían aplicado en el bienio 1998-1999**

<i>Componente/esfera de preocupación</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Medida de gestión concreta/observaciones al 30 de abril de 2002</i>	<i>Comentarios de la Junta</i>
Primas por terminación del servicio, prestaciones con posterioridad a la jubilación y vacaciones anuales, párr. 10 a)	El Tribunal debería declarar en sus estados financieros el pasivo correspondiente a las primas por terminación de servicio, las prestaciones con posterioridad a la jubilación y las vacaciones anuales, con arreglo a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.	Las obligaciones relacionadas con la licencia anual acumulada y con la repatriación del personal se explican plenamente en el informe correspondiente al bienio 2000-2001. Las obligaciones relacionadas con las prestaciones de seguro médico después del servicio aún no se mencionan en las notas a los estados financieros.	En proceso de aplicación.
Uso de las salas, párr. 10 b)	El Tribunal debería examinar los procedimientos que utiliza para planificar la utilización de las salas, con objeto de asegurar la utilización eficaz de los servicios disponibles.	El Tribunal ha elaborado una planificación estratégica de todos los juicios y ha incrementado el número de sesiones al día. La plena aplicación de la reforma <i>ad litem</i> en abril de 2002 permitirá al Tribunal celebrar seis juicios simultáneamente. Unos nuevos indicadores del rendimiento permiten supervisar el proceso judicial: promedio de tiempo empleado en un caso en el procedimiento previo a la vista desde el principio del año; número de testigos citados pero que no hayan declarado; y número de horas en audiencia (incluido el tiempo de preparación)	En proceso de aplicación. La Junta observa la mejora de la planificación del uso de los recursos y espera con interés la plena aplicación de los indicadores.
Sistema de asistencia letrada, párr. 10 c)	El Tribunal debería examinar su sistema de asistencia jurídica con objeto de controlar rigurosamente y limitar los gastos de la defensa.	El Tribunal ha comenzado a enmendar sus Reglas de Procedimiento y Prueba, así como su gestión de los gastos de la defensa. Los avances a ese respecto se documentan en los párrafos 44 a 78 del presente informe, así como la posición de la Junta en relación con la situación actual.	En proceso de aplicación.

## Capítulo III

### Opinión de los Auditores

Hemos examinado los estados financieros adjuntos, que llevan los números I a IV, y las notas de apoyo del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2001. La responsabilidad de preparar estos estados financieros adjuntos incumbe al Secretario General. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre ellos basada en nuestra auditoría.

Hemos realizado nuestra auditoría de conformidad con las normas comunes de comprobación de cuentas del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Estas normas exigen que planifiquemos y realicemos la auditoría para cerciorarnos, dentro de límites razonables, de que los estados financieros adjuntos no contienen errores importantes. La auditoría incluye un examen, a título de verificación de prueba y en la medida en que el auditor considera necesario según las circunstancias, de las pruebas que corroboran las cantidades y los datos consignados en los estados financieros. La auditoría incluye también una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por el Secretario General, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que las comprobaciones que hemos efectuado constituyen una base razonable para la opinión de auditoría.

A nuestro juicio, los estados financieros presentan adecuadamente, en todos sus aspectos, la situación financiera del Tribunal al 31 de diciembre de 2001 y los resultados de las operaciones y las corrientes de efectivo correspondientes al período terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad establecidos para el Tribunal, enunciados en la nota 2 de los estados financieros, que se aplicaron de forma acorde con el ejercicio económico anterior.

Asimismo, opinamos que las transacciones del Tribunal, que hemos comprobado como parte de nuestra auditoría, están en todos sus aspectos principales de conformidad con el Reglamento Financiero y con la base legislativa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XII del Reglamento Financiero, también hemos preparado un informe extenso sobre la comprobación de los estados financieros del Tribunal.

*(Firmado)* Shauket A. **Fakie**  
Auditor General de la República de Sudáfrica

*(Firmado)* Guillermo N. **Carague**  
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

*(Firmado)* François **Logerot**  
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

27 de junio de 2002

## Capítulo IV

### Certificación de los estados financieros

1. Los estados financieros del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, se han preparado de conformidad con la regla 111.4 de la Reglamentación Financiera Detallada.
2. El resumen de las normas contables importantes aplicadas en la preparación de estos estados se incluye como notas de los estados financieros. Estas notas proporcionan información adicional y aclaraciones respecto de las actividades financieras realizadas por el Tribunal durante el período abarcado por estos estados respecto de los cuales el Secretario General tiene la responsabilidad administrativa.
3. Certifico que los estados financieros adjuntos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que llevan los números I a IV, son correctos.

(Firmado) Jean-Pierre **Halbwachs**  
Subsecretario General, Contralor

28 de marzo de 2002

## **Capítulo V**

### **Estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001**

Estado financiero I  
Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia<sup>a</sup>

**Ingresos, gastos y variaciones de las reservas y los saldos de fondos correspondientes  
al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001**

(En miles de dólares EE.UU.)

	2001	1999
<b>Ingresos</b>		
Cuotas <sup>b</sup>	191 828	151 735
Financiación con cargo a las reservas y a los saldos de los fondos <sup>c</sup>	22 726	20 012
Ingresos por concepto de intereses	3 734	2 825
Otros ingresos/ingresos diversos	445	587
<b>Total de ingresos</b>	<b>218 733</b>	<b>175 159</b>
<b>Gastos</b>		
Sueldos y otros gastos de personal	165 506	123 007
Viajes	7 575	6 004
Servicios por contrata	9 042	1 123
Gastos de funcionamiento	17 494	12 970
Adquisiciones	9 676	8 336
<b>Total de gastos</b>	<b>209 293</b>	<b>151 440</b>
<b>Superávit (déficit) de los ingresos respecto de los gastos</b>	<b>9 440</b>	<b>23 719</b>
Ajustes correspondientes al período anterior	16	1 957
<b>Superávit (déficit) neto de ingresos respecto de los gastos</b>	<b>9 456</b>	<b>25 676</b>
Economías en la liquidación de obligaciones de períodos anteriores o cancelación de esas obligaciones	6 052	1 330
Transferencia de excedentes <sup>c</sup>	(22 726)	(20 012)
Reservas y saldos de fondos al principio del período	23 589	16 595
<b>Reservas y saldos de fondos al final del período</b>	<b>16 371</b>	<b>23 589</b>

<sup>a</sup> Véanse las notas 2 y 3.

<sup>b</sup> De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 54/239 y 55/225 de la Asamblea General, las cuotas asignadas a los Estados Miembros para el Tribunal Internacional se basan en parte en la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y en parte en la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz.

<sup>c</sup> Representa los montos transferidos del excedente del período anterior contra la consignación para el bienio 2000-2001 aprobado por las resoluciones de la Asamblea General 54/239 (10.940.700 dólares) y 55/225 (11.785.600).

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Estado financiero II  
**Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia<sup>a</sup>**

**Activo, pasivo, reservas y saldos de fondos al 31 de diciembre de 2001**

(En miles de dólares EE.UU.)

	2001	1999
<b>Activo</b>		
Efectivo y depósitos a plazo	2 577	22 702
Cuenta mancomunada <sup>b</sup>	7 634	-
Cuotas por cobrar de los Estados Miembros (cuadro 2.1) <sup>c</sup>	24 185	18 590
Otras cuentas por cobrar	1 504	2 028
Cargos diferidos	3 899	2 496
Transacciones entre oficinas por procesar	112	188
<b>Total del activo</b>	<b>39 911</b>	<b>46 004</b>
<b>Pasivo</b>		
Contribuciones o pagos recibidos por adelantado	59	312
Obligaciones por liquidar – año en curso	14 444	12 737
Obligaciones por liquidar – años futuros	3 506	2 496
Saldos entre fondos por pagar	5 058	5 701
Otras cuentas por pagar	473	876
Transacciones entre oficinas por procesar	-	293
<b>Total del pasivo</b>	<b>23 540</b>	<b>22 415</b>
<b>Reservas y saldos de los fondos</b>		
Superávit acumulado	16 371	23 589
<b>Total de reservas y saldos de fondos</b>	<b>16 371</b>	<b>23 589</b>
<b>Total del pasivo, las reservas y los saldos de los fondos</b>	<b>39 911</b>	<b>46 004</b>

<sup>a</sup> Véase la nota 3.

<sup>b</sup> Representa la parte de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas y comprende efectivo y depósitos a plazo por un total de 691.525,39 dólares, inversiones a corto plazo por un total de 247.401,15 dólares (con un valor de mercado de 254.155,45 dólares), inversiones a largo plazo por un total de 6.628.427,93 dólares (con un valor de mercado de 6.708.405,72 dólares) e intereses acumulados por un total de 67.033,77 dólares.

<sup>c</sup> Incluye las cuotas por pagar aunque no puedan recaudarse.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Cuadro 2.1  
Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia:  
cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001

(En dólares EE.UU.)

Estados Miembros	Cuotas pendientes de pago al 1º de enero de 2000	Cuotas asignadas para 2000 y 2001 <sup>a</sup>	Total de sumas recaudadas en 2000 y 2001	Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001		Análisis de las cuotas pendientes de pago por su demora			Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001
				Más de 2 años	De 1 a 2 años	Menos de 1 año			
Afganistán	8 276	5 163	-	13 439	6 788	2 892	3 759	13 439	
Albania	1 623	3 069	4 692	-	-	-	-	-	
Alemania	-	16 784 040	16 784 040	-	-	-	-	-	
Andorra	3 607	6 822	7 013	3 416	-	-	3 416	3 416	
Angola	4 960	5 623	10 583	-	-	-	-	-	
Antigua y Barbuda	5 312	1 983	-	7 295	4 320	1 929	1 046	7 295	
Arabia Saudita	307 845	584 431	892 276	-	-	-	-	-	
Argelia	50 859	79 808	130 667	-	-	-	-	-	
Argentina	554 021	1 205 227	1 417 622	341 626	-	-	341 626	341 626	
Armenia	5 952	4 092	10 044	-	-	-	-	-	
Australia	66	2 659 943	2 660 009	-	-	-	-	-	
Austria	-	1 615 144	1 615 144	-	-	-	-	-	
Azerbaiyán	11 902	7 671	17 523	2 050	-	-	2 050	2 050	
Bahamas	-	14 326	14 326	-	-	-	-	-	
Bahrein	10 287	18 678	18 677	10 288	-	297	9 991	10 288	
Bangladesh	-	9 380	4 683	4 697	-	-	4 697	4 697	
Barbados	10 088	9 083	4 995	14 176	765	8 416	4 995	14 176	
Belarus	277 251	38 860	316 111	-	-	-	-	-	
Bélgica	-	1 910 226	1 910 226	-	-	-	-	-	
Belice	6 017	959	6 017	959	-	469	490	959	
Benin	992	1 877	1 929	940	-	-	940	940	
Bhután	496	938	965	469	-	-	469	469	
Bolivia	3 788	7 677	-	11 465	-	7 365	4 100	11 465	
Bosnia y Herzegovina	-	4 605	2 555	2 050	-	-	2 050	2 050	
Botswana	-	9 593	9 593	-	-	-	-	-	
Brasil	1 835 929	1 894 677	-	3 730 606	1 040 579	1 546 989	1 143 038	3 730 606	
Brunei Darussalam	5 608	28 829	10 219	24 218	-	5 608	18 610	24 218	
Bulgaria	-	12 559	12 559	-	-	-	-	-	
Burkina Faso	7 267	1 877	9 144	-	-	-	-	-	
Burundi	6 513	938	-	7 451	6 017	965	469	7 451	
Cabo Verde	7 009	1 406	7 009	1 406	-	937	469	1 406	

Estados Miembros	Cuotas pendientes de pago al 1º de enero de 2000	Cuotas asignadas para 2000 y 2001 <sup>a</sup>	Total de sumas recaudadas en 2000 y 2001	Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001		Análisis de las cuotas pendientes de pago por su demora				Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001
				Más de 2 años	De 1 a 2 años	Menos de 1 año	Cuotas pendientes de pago por su demora			
							Más de 2 años	De 1 a 2 años		
Camboya	-	1 451	-	1 451	-	511	940	-	1 451	
Camerún	10 959	11 253	-	22 212	3 925	13 676	4 611	-	22 212	
Canadá	-	4 523 724	4 523 724	-	-	-	-	-	-	
Chad	496	938	1 357	77	-	-	77	-	77	
Chile	70 876	170 938	70 876	170 938	-	69 493	101 445	-	170 938	
China	971 553	2 428 673	3 400 226	-	-	-	-	-	-	
Chipre	-	39 006	39 006	-	-	-	-	-	-	
Colombia	-	150 991	150 991	-	-	-	-	-	-	
Comoras	6 513	938	-	7 451	6 017	965	469	-	7 451	
Congo	8 224	2 044	10 268	-	-	-	-	-	-	
Costa Rica	-	18 423	18 423	-	-	-	-	-	-	
Côte d'Ivoire	12 039	9 210	-	21 249	7 170	9 468	4 611	-	21 249	
Croacia	-	35 310	35 310	-	-	-	-	-	-	
Cuba	1 718	27 633	13 808	15 543	-	173	15 370	-	15 543	
Dinamarca	-	1 232 310	1 232 310	-	-	-	-	-	-	
Djibouti	6 513	938	5 255	2 196	762	965	469	-	2 196	
Dominica	6 513	959	4 000	3 472	2 017	965	490	-	3 472	
Ecuador	10 822	23 029	33 851	-	-	-	-	-	-	
Egipto	-	74 711	74 711	-	-	-	-	-	-	
El Salvador	6 493	15 355	2 625	19 223	-	10 000	9 223	-	19 223	
Emiratos Árabes Unidos	96 303	205 996	211 346	90 953	-	-	90 953	-	90 953	
Eritrea	1 924	938	2 862	-	-	-	-	-	-	
Eslovaquia	-	40 832	40 832	-	-	-	-	-	-	
Eslovenia	9 602	86 502	86 474	9 630	-	-	9 630	-	9 630	
España	-	4 370 345	4 370 345	-	-	-	-	-	-	
Estados Unidos de América	4 111 400	50 414 033	46 507 729	8 017 704	-	-	8 017 704	-	8 017 704	
Estonia	8 116	14 671	14 248	8 539	-	-	8 539	-	8 539	
Etiopía	5 761	4 689	4 689	5 761	-	3 882	1 879	-	5 761	
Federación de Rusia	4 628 744	2 175 771	-	6 804 515	3 143 954	2 498 885	1 161 676	-	6 804 515	
Fiji	-	4 094	4 094	-	-	-	-	-	-	
Filipinas	21 982	95 292	71 155	46 119	-	-	46 119	-	46 119	
Finlandia	-	910 730	910 730	-	-	-	-	-	-	
Francia	-	12 458 050	12 458 050	-	-	-	-	-	-	
Gabón	19 475	14 836	-	34 311	11 359	15 780	7 172	-	34 311	
Gambia	-	938	938	-	-	-	-	-	-	
Georgia	103 622	6 140	-	109 762	93 342	13 857	2 563	-	109 762	

Estados Miembros	Cuotas pendientes de pago al 1º de enero de 2000		Cuotas asignadas para 2000 y 2001 <sup>a</sup>	Total de sumas recaudadas en 2000 y 2001	Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001		Análisis de las cuotas pendientes de pago por su demora				Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001
	Cuotas pendientes de pago al 1º de enero de 2000	Cuotas asignadas para 2000 y 2001 <sup>a</sup>			Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001	Más de 2 años		De 1 a 2 años		Menos de 1 año	
						Más de 2 años	De 1 a 2 años	Menos de 1 año			
Ghana	-	6 140	3 577	2 563	-	-	-	2 563	-	2 563	2 563
Granada	6 513	959	6 982	490	-	-	-	490	-	490	490
Grecia	322 110	761 737	826 172	2 576 75	-	-	-	2 576 75	-	2 576 75	2 576 75
Guatemala	26 580	23 028	19 608	30 000	-	-	16 169	13 831	-	30 000	30 000
Guinea	8 019	2 814	10 833	-	-	-	-	-	-	-	-
Guinea Ecuatorial	6 513	938	6 982	469	-	-	-	469	-	469	469
Guinea-Bissau	6 513	938	-	7 451	6 017	965	469	7 451	-	7 451	7 451
Guyana	4 627	1 022	5 649	-	-	-	-	-	-	-	-
Haití	7 267	1 877	8 204	940	-	-	-	940	-	940	940
Honduras	4 926	4 096	6 459	2 563	-	-	-	2 563	-	2 563	2 563
Hungría	-	125 892	125 892	-	-	-	-	-	-	-	-
India	-	328 513	328 513	-	-	-	-	-	-	-	-
Indonesia	178 762	199 045	102 981	2 748 26	-	171 845	102 981	2 748 26	-	2 748 26	2 748 26
Irán (República Islámica del)	490 012	211 891	-	701 903	385 589	186 690	129 624	701 903	-	701 903	701 903
Iraq	128 790	81 421	-	210 211	104 443	40 699	65 069	210 211	-	210 211	210 211
Irlanda	-	443 520	443 520	-	-	-	-	-	-	-	-
Islandia	-	55 431	55 431	-	-	-	-	-	-	-	-
Islas Marshall	6 582	1 022	7 093	511	-	-	-	511	-	511	511
Islas Salomón	496	938	-	1 434	-	965	469	1 434	-	1 434	1 434
Israel	-	534 917	534 917	-	-	-	-	-	-	-	-
Italia	-	8 980 052	8 980 052	-	-	-	-	-	-	-	-
Jamahirriya Árabe Libia	172 156	97 687	-	269 843	100 737	134 779	34 327	269 843	-	269 843	269 843
Jamaica	-	5 116	-	5 116	-	3 066	2 050	5 116	-	5 116	5 116
Japón	-	34 281 687	34 281 687	-	-	-	-	-	-	-	-
Jordania	1 372	7 166	7 166	1 372	-	-	-	1 372	-	1 372	1 372
Kazajstán	-	39 385	24 527	14 858	-	-	-	14 858	-	14 858	14 858
Kenya	10 873	7 677	-	18 550	7 085	7 365	4 100	18 550	-	18 550	18 550
Kirguistán	29 267	3 577	32 333	511	-	-	-	511	-	511	511
Kiribati	-	938	938	-	-	-	-	-	-	-	-
Kuwait	79 753	148 867	228 620	-	-	-	-	-	-	-	-
La ex República Yugoslava de Macedonia	1	5 118	2 044	3 075	-	1	3 074	3 075	-	3 075	3 075
Lesotho	5 312	1 406	6 718	-	-	-	-	-	-	-	-
Letonia	-	14 024	14 024	-	-	-	-	-	-	-	-
Libano	5 378	14 325	8 175	11 528	-	5 378	6 150	11 528	-	11 528	11 528
Liberia	7 404	1 512	-	8 916	6 321	2 105	490	8 916	-	8 916	8 916

Estados Miembros	Cuotas pendientes de pago al 1º de enero de 2000		Cuotas asignadas para 2000 y 2001 <sup>a</sup>	Total de sumas recaudadas en 2000 y 2001	Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001		Análisis de las cuotas pendientes de pago por su demora				Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001
	pendientes de pago al 1º de enero de 2000				Más de 2 años	De 1 a 2 años	Menos de 1 año	-	-	-	
Liechtenstein	-	10 233	10 233	10 233	-	-	-	-	-	-	-
Lituania	11 901	16 737	16 737	28 638	-	-	-	-	-	-	-
Luxemburgo	5 920	126 222	126 222	132 142	-	-	-	-	-	-	-
Madagascar	8 019	2 814	1 430	1 430	9 403	5 101	2 892	1 410	9 403	9 403	9 403
Malasia	-	214 934	214 934	214 934	-	-	-	-	-	-	-
Malawi	-	1 877	937	937	940	-	-	-	940	940	940
Maldivas	-	938	-	-	938	-	-	469	469	938	938
Mali	-	1 877	937	937	940	-	-	-	940	940	940
Malta	8 778	15 692	15 692	15 692	8 778	-	239	8 539	8 778	8 778	8 778
Marruecos	1 145	44 004	-	-	45 149	-	22 094	23 055	45 149	45 149	45 149
Mauricio	2 052	10 234	11 250	11 250	1 036	-	-	1 036	1 036	1 036	1 036
Mauritania	6 513	938	-	-	7 451	6 017	965	469	7 451	7 451	7 451
México	-	1 068 407	1 068 407	1 068 407	-	-	-	-	-	-	-
Micronesia (Estados Federados de)	-	1 022	1 022	1 022	-	-	-	-	-	-	-
Mónaco	-	6 822	6 822	6 822	-	-	-	-	-	-	-
Mongolia	-	1 533	1 533	1 533	-	-	-	-	-	-	-
Mozambique	4 052	938	4 521	4 521	469	-	-	469	469	469	469
Myanmar	12 042	8 444	-	-	20 486	8 074	7 715	4 697	20 486	20 486	20 486
Namibia	2 181	6 716	8 897	8 897	-	-	-	-	-	-	-
Nauru	-	959	959	959	-	-	-	-	-	-	-
Nepal	-	3 752	-	-	3 752	-	1 873	1 879	3 752	3 752	3 752
Nicaragua	6 862	1 022	7 373	7 373	511	-	-	511	511	511	511
Níger	7 267	1 406	-	-	8 673	6 275	1 929	469	8 673	8 673	8 673
Nigeria	21 642	48 117	69 759	69 759	-	-	-	-	-	-	-
Noruega	35	1 074 527	1 074 562	1 074 562	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Zelanda	-	394 852	394 852	394 852	-	-	-	-	-	-	-
Omán	-	59 148	59 148	59 148	-	-	-	-	-	-	-
Países Bajos	-	2 882 470	2 882 470	2 882 470	-	-	-	-	-	-	-
Pakistán	59 690	61 399	89 837	89 837	31 252	-	-	31 252	31 252	31 252	31 252
Palau	1 664	981	-	-	2 645	1 168	965	512	2 645	2 645	2 645
Panamá	-	15 865	15 865	15 865	-	-	-	-	-	-	-
Papua Nueva Guinea	7 385	6 225	13 610	13 610	-	-	-	-	-	-	-
Paraguay	7 574	15 350	7 574	7 574	15 350	-	7 153	8 197	15 350	15 350	15 350
Perú	109 775	111 556	-	-	221 331	58 375	101 986	60 970	221 331	221 331	221 331
Polonia	-	288 542	288 542	288 542	-	-	-	-	-	-	-
Portugal	33 760	764 112	400 807	400 807	397 065	-	-	397 065	397 065	397 065	397 065

Estados Miembros	Cuotas pendientes de pago al 1º de enero de 2000	Cuotas asignadas para 2000 y 2001 <sup>a</sup>	Total de sumas recaudadas en 2000 y 2001	Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001		Análisis de las cuotas pendientes de pago por su demora			Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001
				Más de 2 años	De 1 a 2 años	Menos de 1 año	Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001		
							Más de 2 años	De 1 a 2 años	
Qatar	3 053	36 035	16 862	22 226	-	3 053	19 173	22 226	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	-	10 184 774	10 184 774	-	-	-	-	-	
República Árabe Siria	80 241	74 200	154 441	-	-	-	-	-	
República Centroafricana	6 771	938	-	7 709	6 275	965	469	7 709	
República Checa	19 849	224 269	244 118	-	-	-	-	-	
República de Corea	-	1 458 388	1 458 388	-	-	-	-	-	
República de Moldova	76 737	6 136	6 957	75 916	60 041	14 849	1 026	75 916	
República Democrática del Congo	11 791	5 542	10 997	6 336	-	4 371	1 965	6 336	
República Democrática Popular de Corea	46 354	12 275	-	58 629	36 074	17 944	4 611	58 629	
República Democrática Popular de Lao	6 513	938	469	6 982	5 548	965	469	6 982	
República Dominicana	3 116	19 448	16 673	5 891	-	-	5 891	5 891	
República Unida de Tanzania	1 488	3 283	-	4 771	-	2 892	1 879	4 771	
Rumania	-	60 102	60 102	-	-	-	-	-	
Rwanda	-	938	469	469	-	-	469	469	
Saint Kitts y Nevis	239	959	1 198	-	-	-	-	-	
Samoa	2 107	938	-	3 045	1 611	965	469	3 045	
San Marino	382	3 412	1 704	2 090	-	382	1 708	2 090	
San Vicente y las Granadinas	6 513	959	7 472	-	-	-	-	-	
Santa Lucía	6 513	1 452	-	7 965	6 017	965	983	7 965	
Santo Tomé y Príncipe	6 513	938	-	7 451	6 017	965	469	7 451	
Senegal	-	5 266	-	5 266	-	2 810	2 456	5 266	
Seychelles	7 267	2 004	-	9 271	6 275	1 929	1 067	9 271	
Sierra Leona	6 513	938	-	7 451	6 017	965	469	7 451	
Singapur	-	314 217	314 217	-	-	-	-	-	
Somalia	6 513	938	-	7 451	6 017	965	469	7 451	
Sri Lanka	6 492	14 329	20 821	-	-	-	-	-	
Sudáfrica	-	521 753	521 753	-	-	-	-	-	
Sudán	11 546	6 098	17 644	-	-	-	-	-	
Suecia	-	1 800 983	1 800 983	-	-	-	-	-	
Suriname	5 207	2 856	5 207	2 856	-	1 873	983	2 856	
Swazilandia	7 404	2 048	9 452	-	-	-	-	-	
Tailandia	-	227 759	227 759	-	-	-	-	-	

Estados Miembros	Cuotas pendientes de pago al 1º de enero de 2000	Cuotas asignadas para 2000 y 2001 <sup>a</sup>	Total de sumas recaudadas en 2000 y 2001	Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001			Análisis de las cuotas pendientes de pago por su demora			Cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2001
				Más de 2 años	De 1 a 2 años	Menos de 1 año	Más de 2 años	De 1 a 2 años	Menos de 1 año	
Tayikistán	19 520	2 555	-	22 075	16 815	4 749	511	22 075	22 075	
Togo	6 770	938	7 239	469	-	-	469	469	469	
Tonga	-	1 083	-	1 083	-	593	490	1 083	1 083	
Trinidad y Tabago	9 197	16 372	25 569	-	-	-	-	-	-	
Túnez	29 059	30 191	28 415	30 835	-	14 951	15 884	30 835	30 835	
Turkmenistán	8 534	4 602	-	13 136	4 206	7 394	1 536	13 136	13 136	
Turquia	238 052	461 252	462 880	236 424	-	-	236 424	236 424	236 424	
Tuvalu	-	469	469	-	-	-	-	-	-	
Ucrania	1 166 388	124 240	1 263 473	27 155	-	-	27 155	27 155	27 155	
Uganda	-	4 222	-	4 222	-	1 873	2 349	4 222	4 222	
Unión de Repúblicas Socialistas										
Soviéticas	1 167 039	-	-	1 167 039	1 167 039	-	-	1 167 039	1 167 039	
Uruguay	39 709	62 953	13 739	88 923	-	50 497	38 426	88 923	88 923	
Uzbekistán	133 264	18 409	133 264	18 409	-	12 774	5 635	18 409	18 409	
Vanuatu	6 513	938	5 420	2 031	597	965	469	2 031	2 031	
Venezuela	233 492	189 348	422 840	-	-	-	-	-	-	
Viet Nam	7 964	11 263	-	19 227	4 176	7 365	7 686	19 227	19 227	
Yemen	13 291	7 972	-	21 263	8 331	9 643	3 289	21 263	21 263	
Yugoslavia	-	10 248	-	10 248	-	-	10 248	10 248	10 248	
Yugoslavia (Ex)	96 807	13 285	-	110 092	78 412	31 680	-	110 092	110 092	
Zambia	-	1 877	-	1 877	-	937	940	1 877	1 877	
Zimbabwe	12 538	8 145	20 683	-	-	-	-	-	-	
<b>Total</b>	<b>18 590 058</b>	<b>176 132 011</b>	<b>170 537 155</b>	<b>24 184 914</b>	<b>6 441 685</b>	<b>5 133 073</b>	<b>12 610 156</b>	<b>24 184 914</b>	<b>24 184 914</b>	

<sup>a</sup> Las cuotas de los Estados Miembros correspondientes a 2000 y 2001 fueron aprobadas en virtud de las resoluciones 54/239 y 55/225 de la Asamblea General.

	2000	2001	Total
Cuotas brutas	95 203 500	96 625 024	191 828 524
Menos: créditos provenientes de las contribuciones del personal	7 264 179	8 432 334	15 696 513
Contribuciones netas	87 939 321	88 192 690	176 132 011

## Estado financiero III

**Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia<sup>a</sup>****Corrientes de efectivo correspondientes al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001**

(En miles de dólares EE.UU.)

	<i>2001</i>	<i>1999<sup>b</sup></i>
<b>Corrientes de efectivo por actividades de las operaciones</b>		
Superávit (déficit) neto de los ingresos respecto de los gastos (estado financiero I)	9.456	25.676
(Aumento) disminución de las contribuciones por cobrar	(5.595)	(9.324)
(Aumento) disminución de otras cuentas por cobrar	524	(188)
(Aumento) disminución de otros elementos del activo	76	103
Aumento (disminución) de las contribuciones o pagos anticipados	(253)	312
Aumento (disminución) de los pagos diferidos	(1.403)	(2.495)
Aumento (disminución) de las obligaciones por liquidar	2.717	10.512
Aumento (disminución) de las cuentas por pagar	(403)	853
Aumento (disminución) de otros elementos del pasivo	(293)	293
Menos: Ingresos por concepto de intereses	(3.734)	(2.825)
<b>Efectivo neto por actividades de las operaciones</b>	<b>1.092</b>	<b>22.917</b>
<b>Corrientes de efectivo por inversiones y actividades de financiación</b>		
Aumento (disminución) de los saldos por cobrar a otros fondos	(643)	3.015
Aumento (disminución) de las inversiones	(7.634)	-
Más: Ingresos por concepto de intereses	3.734	2.825
<b>Efectivo neto por inversiones y financiación</b>	<b>(4.543)</b>	<b>5.840</b>
<b>Corriente de efectivo provenientes de otras fuentes</b>		
Economías en las obligaciones correspondientes a períodos anteriores o cancelación de esas obligaciones	6.052	1.330
Transferencias de excedentes	(22.726)	(20.012)
<b>Efectivo neto proveniente de otras fuentes</b>	<b>(16.674)</b>	<b>(18.682)</b>
Aumento neto (disminución neta) del efectivo y los depósitos a plazo	(20.125)	10.075
Efectivo y depósitos a plazo a comienzos del período	22.702	12.627
<b>Efectivo y depósitos a plazo al final del período</b>	<b>2.577</b>	<b>22.702</b>

<sup>a</sup> Véanse las notas 2 y 3.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Estado financiero IV  
**Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia**

Consignaciones correspondientes al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001  
 (En miles de dólares EE.UU.)

<i>Programa de trabajo</i>	<i>Consignaciones</i>		<i>Gastos</i>		<i>Saldo</i>
	<i>Aprobadas<sup>a</sup></i>	<i>Desembolsos</i>	<i>Obligaciones por liquidar</i>	<i>Total de gastos</i>	
A. Las Salas	5 947	5 659	135	5 794	153
B. La Oficina del Fiscal	59 622	60 323	479	60 802	(1 180)
C. El Registro	93 808	80 694	6 926	87 620	6 188
D. Apoyo al programa	33 987	24 429	6 904	31 333	2 654
E. Contribuciones del personal	21 273	23 744	-	23 744	(2 471)
<b>Total</b>	<b>214 637</b>	<b>194 849</b>	<b>14 444</b>	<b>209 293</b>	<b>5 344</b>

<sup>a</sup> Las consignaciones para el bienio 2000-2001 fueron aprobadas en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 54/239 (106.149.400 dólares) y 55/225 (108.487.700 dólares).

## Anexo

## Fondo Fiduciario para apoyar las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

### Ingresos, gastos, reservas y saldos de los fondos correspondientes al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001

(En miles de dólares EE.UU.)

	<i>Reservas y saldos de los fondos al principio del período</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Reservas y gastos de los fondos al final del período</i>
Fondo Voluntario para apoyar las actividades del Tribunal Internacional creado por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993), establecido por el Secretario General el 22 de octubre de 1999 para apoyar las actividades del Tribunal y permitirle que lleve a cabo el mandato que figura en sus estatutos	17 194	6 679	11 444	12 429

## **Notas a los estados financieros**

### **Nota 1**

#### **Las Naciones Unidas y sus actividades**

a) La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Los propósitos de la Organización, que se realizarán por medio de sus cinco órganos principales, son los siguientes:

- i) El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
- ii) El fomento del progreso económico y social y de programas de desarrollo en el plano internacional;
- iii) El respeto universal de los derechos humanos;
- iv) La administración de justicia y el derecho internacional;
- v) El desarrollo del gobierno autónomo de los territorios en fideicomiso.

b) La Asamblea General se ocupa de una gran variedad de cuestiones políticas, económicas y sociales, así como de los aspectos financieros y administrativos de la Organización.

c) Bajo la dirección del Consejo de Seguridad, la Organización se ha ocupado de distintos aspectos del establecimiento y el mantenimiento de la paz, incluidas actividades tendientes a resolver conflictos, restablecer la democracia, promover el desarme, prestar asistencia electoral, facilitar la consolidación de la paz después de los conflictos y realizar actividades humanitarias para asegurar la supervivencia de grupos que no pueden satisfacer sus necesidades básicas, y supervisar el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho humanitario internacional.

d) El Consejo Económico y Social desempeña un papel especial en el desarrollo económico y social, que abarca la importante labor de supervisión de las actividades llevadas a cabo por otras organizaciones de las Naciones Unidas para solventar problemas internacionales económicos, sociales y de salud.

e) La Corte Internacional de Justicia tiene jurisdicción sobre todas las controversias que le presentan los Estados Miembros con el fin de recabar su asesoramiento o fallos vinculantes.

f) El Consejo de Administración Fiduciaria concluyó su labor en 1994, al terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria con respecto al último Territorio en Fideicomiso.

### **Nota 2**

#### **Resumen de las normas más importantes de contabilidad y de presentación de informes financieros de las Naciones Unidas**

a) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General, la Reglamentación Financiera Detallada establecida por el Secretario General según lo dispuesto en dicho Reglamento y las instrucciones administrativas cursadas por el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión o el Contralor. También se tienen en cuenta las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas

aprobadas por el Comité Administrativo de Coordinación. Las Naciones Unidas se ajustan a la Norma Internacional de Contabilidad No. 1 sobre la divulgación de las prácticas contables, en la forma en que fue modificada y aprobada por el Comité, según se indica a continuación:

- i) Los conceptos de empresa en marcha, uniformidad y contabilidad en valores devengados son premisas contables fundamentales. Cuando los estados financieros se ajustan a premisas contables fundamentales, no se exige la divulgación de tales premisas. En cambio, si no se ajustan a una premisa contable fundamental, ese hecho debe consignarse, juntamente con las razones para ello;
  - ii) La prudencia, la primacía del fondo sobre la forma y el principio de la importancia relativa deben regir la selección y aplicación de las normas de contabilidad;
  - iii) En los estados financieros se debe incluir una indicación clara y concisa de todas las normas de contabilidad más importantes que se hayan utilizado;
  - iv) La divulgación de las normas de contabilidad más importantes empleadas debe ser parte integrante de los estados financieros. Por lo general, las normas deben consignarse en un solo lugar;
  - v) En los estados financieros deben consignarse las cifras pertinentes registradas en el ejercicio anterior;
  - vi) Debe divulgarse cualquier cambio introducido en una norma de contabilidad que tenga un efecto importante en el ejercicio en curso, o que pueda repercutir significativamente en ejercicios siguientes, juntamente con los motivos para ese cambio. De ser importante, el efecto del cambio debe divulgarse y cuantificarse.
- b) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con la contabilidad por fondo. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General pueden establecer fondos separados para fines generales o especiales. Cada fondo se mantiene como una entidad financiera y contable distinta, con un grupo de cuentas separadas que se llevan por partida doble y se compensan entre sí. Para cada fondo o para cada grupo de fondos de la misma índole se preparan estados financieros separados.
- c) El ejercicio económico de la Organización es un bienio y abarca dos años civiles consecutivos para todos los fondos, salvo las cuentas de mantenimiento de la paz, cuyo ejercicio económico abarca del 1º de julio al 30 de junio.
- d) Los ingresos y los gastos y el activo y el pasivo se contabilizan en general sobre la base de valores devengados. En el caso de los ingresos en concepto de cuotas se aplica la política que se expone en el inciso ii) del párrafo i) *infra*.
- e) Las cuentas de la Organización se presentan en dólares de los Estados Unidos. Las cuentas que se llevan en otras monedas se convierten a dólares de los Estados Unidos cuando se efectúa la transacción y para ello se utilizan los tipos de cambio establecidos por el Secretario General Adjunto de Gestión. Con respecto a esas monedas, los estados financieros, preparados a los intervalos que pueda prescribir el Contralor en virtud de las facultades en él delegadas por el Secretario General Adjunto de Gestión, reflejarán los fondos en efectivo, las inversiones y las

contribuciones prometidas pendientes de pago y las cuentas por cobrar y por pagar en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, convertidas a los tipos de cambio aplicables de las Naciones Unidas vigentes en la fecha de los estados. En caso de que la aplicación de los tipos de cambio reales a la fecha de los estados financieros proporcione una valoración que difiera apreciablemente de la que resultaría de la aplicación de los tipos de cambio de las Naciones Unidas para el último mes del ejercicio económico, se presentará una nota a pie de página en que se cuantifique la diferencia.

f) Los estados financieros de las Naciones Unidas se preparan sobre la base del costo inicial y no se han ajustado para tener en cuenta los efectos de las variaciones de precios de los bienes y servicios.

g) Los estados financieros de la Organización se presentan de conformidad con las recomendaciones vigentes del Grupo de Trabajo sobre estados financieros del Comité Administrativo de Coordinación.

h) Se emiten estados financieros separados para el fondo general y los fondos conexos de las Naciones Unidas, la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 808 (1993) y 827 (1993) del Consejo de Seguridad, el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, conforme a lo dispuesto en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, y para las cuentas de mantenimiento de la paz, que se comunican separadamente para el ejercicio económico que abarca el período del 1° de julio al 30 de junio.

i) Ingresos:

i) Las sumas necesarias para financiar las actividades del presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda y la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental así como el Fondo de Operaciones, se proratean entre los Estados Miembros según la escala de cuotas determinada por la Asamblea General;

ii) A los fines de los estados financieros, los ingresos se reconocen cuando la Asamblea General ha autorizado un prorrateo entre los Estados Miembros. Ni las consignaciones ni las autorizaciones de gastos no se reconocen como aprobadas;

iii) Las sumas prorrateadas entre los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero aceptan reembolsar al Tribunal los gastos derivados de su participación en los órganos creados en virtud de tratados y conferencias de la Organización figuran como ingresos diversos;

iv) Las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros donantes figuran como ingresos, con arreglo a la promesa escrita de pagar contribuciones en efectivo en determinados momentos del ejercicio económico en curso. De conformidad con la resolución 44/192 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989, las contribuciones voluntarias hechas en efectivo o en forma de suministros y servicios aceptables para el Secretario General se contabilizan como ingresos o se anota en los estados financieros;

v) Los ingresos recibidos en virtud de acuerdos interinstitucionales representan asignaciones de fondos procedentes de organismos para que la Organización pueda administrar proyectos o programas en su nombre;

vi) Las asignaciones de otros fondos representan créditos consignados o reservados de un fondo para su transferencia a otro fondo y su desembolso con cargo a éste;

vii) Los ingresos por servicios prestados incluyen reembolsos por concepto de sueldos del personal y otros costos atribuibles a la prestación de apoyo técnico y administrativo a otras organizaciones;

viii) Los ingresos por concepto de intereses incluyen todos los intereses devengados por depósitos en cuentas bancarias y los ingresos devengados por inversiones en valores y otros instrumentos negociables. Todas las pérdidas realizadas y las pérdidas no realizadas netas de inversiones a corto plazo se restan de los ingresos devengados por inversiones;

ix) Los ingresos diversos incluyen ingresos procedentes del alquiler de locales, la venta de bienes usados o excedentes, el reintegro de gastos atribuidos a períodos anteriores, los beneficios netos obtenidos del cambio de divisas, la liquidación de reclamaciones de indemnización, los créditos aceptados sin fines específicos y otros ingresos varios;

x) Los ingresos relativos a períodos financieros futuros se contabilizan como ingresos diferidos con arreglo al apartado iii) del párrafo l) *infra*.

j) Gastos:

i) Los gastos se efectúan con cargo a las habilitaciones autorizadas. El total de los gastos consignados comprende las obligaciones por pagar y los desembolsos;

ii) Los gastos comprometidos correspondientes a bienes no fungibles se imputan al presupuesto del período en que se adquieren y no se capitalizan. El inventario de esos bienes no fungibles se lleva al costo de su adquisición;

iii) Los gastos de futuros ejercicios económicos no se imputan al ejercicio económico en curso sino que se anotan como cargos diferidos, según se expone en el apartado v) del párrafo k) *infra*.

k) Activo:

i) El efectivo y los depósitos a plazo comprenden las cuentas a la vista y los fondos depositados en cuentas que devengan intereses;

ii) Las inversiones comprenden los valores y otros instrumentos negociables adquiridos por la Organización para producir ingresos. Las inversiones a corto plazo se asientan al costo o al valor de mercado, si éste fuera más bajo. Las

inversiones a largo plazo se asientan al costo. El costo se define como el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. El valor de mercado de las inversiones se indica en las notas a pie de página de los estados financieros;

iii) La cuenta mancomunada incluye la parte de efectivo y depósitos a plazo, inversiones a corto plazo y a largo plazo e intereses devengados, administrados por la cuenta. Las inversiones de la cuenta son del mismo tipo y se contabilizan como se indica en el apartado ii) del párrafo k) *supra*. Los ingresos generados por las inversiones de la cuenta mancomunada y los gastos asociados con la administración de esas inversiones se asignan a los fondos participantes. La parte de la cuenta mancomunada se presenta por separado en los estados de los fondos participantes. La composición de la cuenta se indica en notas a pie de página en los estados financieros correspondientes;

iv) Las cuotas representan obligaciones legales de los contribuyentes y, por consiguiente, los saldos de las cuotas pendientes de pago que deben los Estados Miembros se contabilizan con independencia de si pueden recaudarse. Las Naciones Unidas tienen por política no hacer reservas por las demoras en el cobro de esas cuotas;

v) Los cargos diferidos abarcan normalmente las partidas de gastos que no corresponde asentar como cargos del ejercicio económico en curso y que serán contabilizadas como gastos en un ejercicio económico siguiente. Estas partidas de gastos incluyen los compromisos aprobados por el Contralor para ejercicios futuros, de conformidad con la regla 110.6 de la Reglamentación Financiera Detallada. Tales compromisos se limitan normalmente a necesidades administrativas de carácter continuo y a contratos u obligaciones jurídicas que requieren plazos prolongados para su cumplimiento;

vi) Para fines de balance únicamente, la porción del anticipo a cuenta del subsidio de educación presuntamente correspondiente al año académico terminado a la fecha del estado financiero se asienta como cargo diferido. La suma total del anticipo se mantiene en las cuentas por cobrar adeudadas por los funcionarios hasta que el funcionario presenta las pruebas necesarias de su derecho a recibir el subsidio de educación, y se hace entonces un cargo en la cuenta presupuestaria y se recupera el anticipo;

vii) El mantenimiento y las reparaciones de bienes de equipo se imputan a las cuentas presupuestarias apropiadas. Los muebles, el equipo, otros materiales no fungibles y las mejoras de los locales arrendados no se incluyen en el activo de la Organización. Las adquisiciones se imputan a las cuentas presupuestarias del año en que se efectúa la compra. El valor del material no fungible se contabiliza en cuentas de orden y se presenta en las notas de los estados financieros.

l) Pasivo y reservas y saldos de los fondos:

i) Las reservas operacionales y de otro tipo se incluyen en los estados financieros en los totales de “reservas y saldos de fondos”;

ii) Las obligaciones por liquidar para años futuros se contabilizan como cargos diferidos y como obligaciones por liquidar;

iii) Los ingresos diferidos incluyen las promesas de contribuciones para períodos futuros, las ventas anticipadas realizadas en virtud de actividades que producen ingresos y otros ingresos recibidos pero todavía no devengados;

iv) Los compromisos contraídos por la Organización con respecto a ejercicios económicos anteriores, presentes y futuros figuran como obligaciones por liquidar. Las obligaciones del ejercicio en curso correspondientes al presupuesto ordinario y las cuentas especiales siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al final del bienio al que se refieren. Las obligaciones correspondientes a la mayoría de las actividades de cooperación técnica siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al final del año. Las obligaciones por liquidar correspondientes a montos adeudados a los Estados Miembros por actividades de mantenimiento de la paz suelen mantenerse por un período de cinco años después del final del ejercicio. Las obligaciones por liquidar relativas a fondos de carácter plurianual mantienen su validez hasta la terminación del proyecto;

v) En caso de que existan pasivos eventuales se consignan en notas de pie de página en los estados financieros correspondientes;

vi) Las Naciones Unidas están afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que fue establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento e incapacidad y otras prestaciones conexas. La Caja es un fondo de prestaciones definidas capitalizado. Las obligaciones financieras del Instituto respecto de la Caja consisten en la aportación obligatoria de un porcentaje establecido por la Asamblea General, así como de la parte que le corresponda de todo déficit actuarial que haya que pagar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. Este déficit actuarial sólo deberá pagarse si la Asamblea General ha invocado el artículo 26, una vez que se haya determinado que dicho pago es necesario, sobre la base de una evaluación de la suficiencia actuarial de la Caja a la fecha de la evaluación. A la fecha de la preparación del presente informe, la Asamblea no había invocado ese artículo.

### **Nota 3**

#### **Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (estados financieros I a IV)**

a) El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia fue creado por el Consejo de Seguridad (resoluciones 808 (1993) y 827 (1993)). El Tribunal está integrado por los órganos siguientes:

i) Las Salas, formadas por tres Salas de Primera Instancia, formadas por nueve magistrados independientes, 2 de los cuales no pueden ser nacionales de un mismo Estado, y una Sala de Apelaciones. La Sala de Apelaciones, formada por siete magistrados independientes, sirve al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Internacional para Rwanda.

ii) El Fiscal, encargado de investigar y enjuiciar a las personas responsables de graves violaciones del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. El Fiscal actúa independientemente como órgano autónomo del Tribunal.

iii) Un Registro, al servicio de las Salas y del Fiscal. El Registro se encarga de la administración y de los servicios que precisa el Tribunal.

b) La financiación de las consignaciones presupuestarias para el bienio 2000-2001 fue aprobada por la Asamblea General en sus resoluciones 54/239, 55/225 A y B y 56/247. Las consignaciones presupuestarias anuales se financian mediante cuotas asignadas a los Estados Miembros, en un 50% conforme a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y en un 50% conforme a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz. Diversos Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales aportan también fondos, equipo y servicios al Tribunal para que lleve a cabo su mandato. Aunque los fondos se consignan anualmente, los estados financieros del Tribunal se preparan cada seis meses, de conformidad con el período de presentación de informes financieros de varios otros fondos de las Naciones Unidas, efectuándose una contabilidad definitiva al final de un bienio.

c) El estado financiero I informa acerca de los ingresos y gastos y las variaciones de las reservas y el saldo de los fondos durante el ejercicio financiero. Comprende el cálculo del superávit de los ingresos sobre los gastos del ejercicio en curso y ajustes de los ingresos o gastos de los períodos anteriores.

d) El estado financiero II muestra el activo, el pasivo y las reservas y el saldo de los fondos al 31 de diciembre de 2001. Se excluye del activo el valor del mobiliario y del equipo (véase la nota 5 e)).

e) El estado financiero III es el estado resumido de las corrientes de efectivo preparado conforme al “método indirecto”, a tenor de la norma 7 de contabilidad internacional.

f) El estado financiero IV informa de los gastos incurridos con cargo a las consignaciones aprobadas para el bienio.

#### Nota 4

##### Situación de las consignaciones

De conformidad con las resoluciones 54/239, 55/225 A y B y 56/247 de la Asamblea General, las consignaciones, la facultad para contraer compromisos y las cuotas brutas para el bienio 2000-2001 son las siguientes (en miles de dólares EE.UU.):

	2000	2001	Total
Consignaciones presupuestarias	106 149	108 488	214 637
<i>Menos:</i> Saldo no comprometido estimado en 1999	(8 200)	-	(8 200)
Saldo no comprometido en 1998	(2 741)		(2 741)
Ingresos estimados en 2000		8 200	8 200
<i>Más:</i> Saldo no comprometido estimado en 1999 que se tuvo en cuenta y se sustrajo de la suma prorrateada	-	(14 074)	(14 074)
<i>Menos:</i> Saldo no comprometido real en 1999	-	(3 412)	(3 412)
Saldo no comprometido estimado en 2000	-	(2 500)	(2 500)
Ingresos estimados en 2001	-	(77)	(77)
<b>Montos brutos prorrateados a los Estados</b>	<b>95 203</b>	<b>96 625</b>	<b>191 828</b>

	2000	2001	Total
Autoridad para contraer compromisos			
Resolución 55/225 B	-	5 281	5 281
Resolución 5562247	-	(426)	(426)
<b>Total de la autoridad para contraer compromisos</b>	-	<b>4 855</b>	<b>4 855</b>
<b>Total de las consignaciones presupuestarias y la autoridad para contraer compromisos</b>	<b>95 203</b>	<b>101 480</b>	<b>196 683</b>

### Nota 5

#### Activo, pasivo, reservas y saldos de fondos al 31 de diciembre de 2001 (estado financiero II)

a) La cifra correspondiente al efectivo y los depósitos a plazo representa el total del saldo del efectivo (comprendidos los fondos en monedas no convertibles) en la Sede de las Naciones Unidas y en las oficinas fuera de la Sede.

b) Cuotas no abonadas:

i) Las cuotas abonables al 31 de diciembre de 2001 se han contabilizado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la política seguida habitualmente por las Naciones Unidas. Según esa política no se ha hecho ninguna reserva para tener en cuenta las demoras en el cobro de las cuotas pendientes;

ii) En el informe titulado "Estado de las contribuciones al 31 de diciembre de 1999" (ST/ADM/SER.B/554, anexo XXII), figura un monto de 24.074.820 dólares en concepto de cuotas no abonadas. Las cuotas no abonadas de la ex Yugoslavia, que ascienden a 110.092 dólares, se excluyen de ese informe, puesto que la ex Yugoslavia dejó de ser un Estado Miembro el 1º de noviembre de 2000. Sin embargo, no se ha adoptado ninguna medida contable a ese respecto porque no hay ninguna resolución concreta de la Asamblea General sobre ese tema. La diferencia de 2 dólares se debe al redondeo de las cifras.

c) Cuentas por pagar. A continuación figura un análisis de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2001, comparadas con las correspondientes al 31 de diciembre de 1999 (en millones de dólares EE.UU.):

Cuentas por cobrar	2001	1999
Gobiernos	0,5	0,3
Funcionarios	0,9	1,2
Vendedores	-	0,2
Otras entidades de las Naciones Unidas	0,1	0,3
<b>Total</b>	<b>1,5</b>	<b>2,0</b>

d) Los saldos entre fondos corresponden a transacciones entre el Fondo General de las Naciones Unidas y otros fondos de las Naciones Unidas. El endeudamiento entre fondos respecto del Fondo General no se limita a las transacciones efectuadas directamente entre el Fondo General y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Las transacciones entre la cuenta del Tribunal y otros fondos que no sean el Fondo General se contabilizan como endeudamiento del Fondo General respecto del fondo acreedor y endeudamiento del Fondo deudor respecto del Fondo General.

e) Bienes no fungibles. De conformidad con la política contable de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles se cargan a los créditos habilitados en curso en el año de su adquisición. Los bienes no fungibles adquiridos por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el inventario de bienes donados o en préstamo, valorados a su costo de adquisición, según el registro del inventario acumulado, ascendían al 31 de diciembre de 2001a 14,3 millones de dólares.

f) Cuentas por pagar. A continuación figura la composición del saldo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2001, comparadas con las correspondientes al 31 de diciembre de 1999 (en millones de dólares EE.UU.):

<i>Cuentas por pagar</i>	<i>2001</i>	<i>1999</i>
Gobiernos	0,1	0,4
Funcionarios	0,2	0,1
Vendedores	-	0,1
Organismos especializados	0,1	-
Otras entidades de las Naciones Unidas	0,1	0,5
Otros	-	0,1
<b>Total</b>	<b>0,5</b>	<b>1,2</b>

g) Compromisos para años futuros. El monto que figura en el estado financiero II como obligaciones por pagar en años futuros comprende las obligaciones dimanantes de contratos y acuerdos de arrendamiento que son válidas después de concluido el bienio 2000–2001.

h) Reservas y saldo de los fondos. La cuenta de superávit del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia representa los fondos disponibles para ser acreditados a los Estados Miembros, procedentes de los saldos no comprometidos de las consignaciones, las economías obtenidas al liquidar las obligaciones de períodos anteriores y otros ingresos designados. El saldo de la cuenta de superávit se descontará de cuotas futuras de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la regla 5.2 del Reglamento Financiero, salvo que la Asamblea General decida otra cosa.

## **Nota 6**

### **Obligaciones correspondientes a prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación**

a) Los funcionarios que abandonan el Tribunal tienen derecho a recibir el pago de los días de licencia anual que no hayan utilizado hasta un máximo de 60 días. Las obligaciones del Tribunal derivadas de la compensación de esa licencia anual

devengadas al 31 de diciembre de 2001 se estiman en unos 3,3 millones de dólares, en los que se incluyen 0,2 millones correspondientes a los funcionarios pagados con cargo al Fondo Fiduciario para apoyar las actividades del Tribunal.

b) Algunos funcionarios tienen derecho a subsidio de repatriación y gastos de traslado conexos una vez terminado su servicio con el Tribunal en función del número de años de servicio. El total de las obligaciones del Tribunal por esos derechos de repatriación y traslado por pagar al 31 de diciembre de 2001 se estiman en unos 3,3 millones de dólares, en los que se incluyen las obligaciones correspondientes a los funcionarios pagados con cargo al Fondo Fiduciario para apoyar las actividades del Tribunal.

---

02-45870 (S) 300802 040902  
\*0245870\*